

**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA  
ACTA DE FALLO**

**CONVOCATORIA AL PROCESO COMPETITIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNO O MÁS  
FINANCIAMIENTOS QUIROGRAFARIOS POR LA CANTIDAD DE HASTA \$1,000,000,000.00 (UN  
MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de abril de 2020, con fundamento en el artículo 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 1, 25, 26, fracción V, sección tercera, 30, 31 y 32 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (La Ley de Disciplina Financiera); en los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2016 (Lineamientos del Menor Costo Financiero); en el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el Reglamento del RPU); en el artículo 35 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; en el artículo 18 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en los artículos 1, 13, 30, 31, 32, 33, 34 y 37 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios; en los artículos 2, 11 fracciones IX, X y LXXXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; en la Convocatoria al Proceso Competitivo para la Contratación de uno o más Financiamientos Quirografarios por la Cantidad de Hasta \$1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N) de fecha 25 de marzo de 2020 (La Convocatoria) cuyo destino será cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencia de liquidez de carácter temporal. Más los gastos relativos a comisiones, coberturas, fondos de reserva y otros accesorios financieros, a través del C.P.C. Juan Partida Morales, Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco quien fue apoyado por el Mtro. Horacio Isaac Flores Torrico, en su carácter de Director de Deuda Pública y Control de Obligaciones Institucionales, quien procede a emitir el Fallo correspondiente.

Los términos con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente Acta tendrán el significado que se le atribuyó a los mismo en La Convocatoria.

**I. Ofertas Presentadas y Evaluación Financiera**

Conforme al Acta Circunstanciada del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas de fecha 31 de marzo de 2020, a continuación, se enuncia el nombre de los participantes de los cuales se recibieron ofertas y de los que entregaron carta de negativa a presentar oferta:

LICITANTE	OFERTA/NEGATIVA
Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS)	Negativa
Banco Nacional de México Integrante del Grupo Financiero Citibanamex (CITIBANAMEX)	Negativa



BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer (BBVA)	Negativa
Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple (BANCO AZTECA)	Negativa
Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. (BANORTE)	Propuesta
Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple (BAJÍO)	Propuesta
Banco Santander, México, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México (SANTANDER)	Propuesta
HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC)	Propuesta
Scotiabank Inverlat, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat (SCOTIABANK)	Negativa

**Nota:** Las ofertas recibidas y las Cartas Negativas de Participación se adjunta al presente como Anexo II y Anexo III respectivamente.

De acuerdo con la Sección “Acto de Presentación y Apertura de Ofertas” de la convocatoria, a continuación, se presenta un resumen de las características de las Ofertas que la Secretaría recibió en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas celebrado el 31 de marzo de 2020:

Institución	Estatutos e identificación de Representante o Apoderado Legal	Carta de aceptación de condiciones	Condiciones Jurídicas	Monto ofertado	Sobretasa	Gastos Adicionales	Gastos Adicionales Contingentes
BANORTE	Sí	Si	Si	800,000,000.00	TIIE + 0.75%	No	No
BAJÍO	Si	Si	Si	1,000,000,000.00	TIIE + 1.50%	No	No
SANTANDER	Si	Si	Si	200,000,000.00	TIIE + 0.80%	No	No
HSBC	Si	Si	Si	200,000,000.00	TIIE + 1.00%	No	No

## II. Relación de las Ofertas que fueron desechadas

Derivado de la evaluación financiera descrita en la sección “I. Ofertas Presentadas y Evaluación Financiera” anterior, la Secretaría determinó no desechar ninguna de las Ofertas recibidas, en atención a que cumplieron con los requisitos previos de la Convocatoria.

## III. Relación de las Ofertas que resultaron procedentes

Con fundamento en el numeral 12, inciso k), fracción ii, de los Lineamientos del Menor Costo Financiero, se relacionan las Ofertas que, derivado de la evaluación financiera, la Secretaría

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*





determinó que resultaron procedentes, describiendo las características financieras de las mismas.

Las siguientes Ofertas resultaron procedentes en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en la Convocatoria y conforme a la descripción realizada en la Sección "I. Ofertas Presentadas y Evaluación Financiera" de la presente Acta de Fallo, por lo que se consideran "Ofertas Calificadas" en términos de los numerales 10 y 11 de los Lineamientos del Menor Costo Financiero, en el entendido que el Ente Público Convocante realizó el cálculo de la Tasa Efectiva únicamente de estas Ofertas Calificadas conforme a lo establecido en la Sección III, numeral 14 de los Lineamientos del Menor Costo Financiero.

Ofertas Calificadas						
Institución	Monto Ofertado	Plazo	Disposición	Pago	Sobretasa	Tasa Efectiva
BANORTE	800,000,000.00	Hasta 365 días, contados a partir de la fecha de celebración del Contrato de Crédito	Hasta 60 días posteriores a la firma del contrato.	Mediante 9 pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital con 3 meses de gracia	TIIE + 0.75%	6.98%
BAÍO	1,000,000,000.00	Hasta 365 días, contados a partir de la fecha de celebración del Contrato de Crédito	90 días naturales contados a partir de la fecha de firma del Contrato de Crédito.	Mediante 9 pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital con 3 meses de gracia	TIIE + 1.50%	7.73%
SANTANDER	200,000,000.00	Hasta 365 días, contados a partir de la fecha de celebración del Contrato de Crédito	60 días posteriores a la firma del contrato.	Mediante 9 pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital con 3 meses de gracia	TIIE + 0.80%	7.03%
HSBC	200,000,000.00	Hasta 365 días, contados a partir de la fecha de celebración del Contrato de Crédito	Hasta 60 días posteriores a la firma del contrato.	Mediante 9 pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital con 3 meses de gracia	TIIE + 1.00%	7.23%

Lo anterior en el entendido que la evaluación de las Ofertas Calificadas se llevó a cabo bajo el mismo supuesto de tasas de interés variable referenciada a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días.

La Tasa Efectiva se calculó conforme a la metodología establecida en La Ley de Disciplina y los Lineamientos del Menor Costo Financiero, utilizando la curva de proyecciones de la TIIE a 28 días anualizada correspondiente al día 30 de marzo de 2020 del Proveedor de Precios autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. ("VALMER"), con sitio de internet [www.valmer.com.mx](http://www.valmer.com.mx).

*JPM*

*[Handwritten signature]*



Asimismo, y de conformidad con el Acta Circunstanciada del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas de fecha 31 de marzo de 2020, las siguientes Instituciones Financieras presentaron una carta debidamente firmada por sus representantes legales, expresando su negativa de participación: BANOBRAS, CITIBANAMEX, BBVA, BANCO AZTECA y SCOTIABANK.

#### IV. Nombre de las Instituciones Financieras a quienes se adjudican los Financiamientos

Con fundamento en el numeral 12, inciso k), fracción iv, de los Lineamientos del Menor Costo Financiero y en La Convocatoria, en esta Sección se señala el nombre de las Instituciones Financieras a quienes se adjudican los Financiamientos a contratar, de acuerdo con el menor costo financiero, así como la indicación de los montos asignados a dichas Instituciones Financieras.

Una vez realizada la comparación correspondiente de las Tasas Efectivas en términos de la Sección "III. Relación de Ofertas que resultaron procedentes" de esta Acta de Fallo, en el entendido que el cálculo de la Tasa Efectiva de las Ofertas Calificadas se realizó de conformidad con lo establecido en los numerales 14, 15 y demás aplicables de los Lineamientos del Menor Costo Financiero, la Secretaría determinó que las Ofertas Calificadas de menor Tasa Efectiva y que representan el costo financiero más bajo para la Secretaría, de acuerdo a las condiciones de mercado vigentes, son las siguientes Ofertas:

Ofertas Calificadas de menor Tasa Efectiva	
Institución	Tasa Efectiva
BANORTE	6.98%
SANTANDER	7.03%

Toda vez que la Oferta de BANORTE y SANTANDER representan el 100% (Ciento por ciento) del Monto del Financiamiento, la Secretaría adjudica a dichas Instituciones Financieras los Contratos de Crédito (los participantes), por los montos que a continuación se mencionan, en el entendido que la Secretaría podrá disponer de un monto menor conforme a lo establecido en los Lineamientos del Menor Costo Financiero y en La Convocatoria:

Montos Adjudicados		
Participantes Ganadores	Tasa Efectiva	Monto de hasta por:
BANORTE	6.98%	800,000,000.00
SANTANDER	7.03%	200,000,000.00

Se hace constar que la Evaluación de las Ofertas Calificadas corrió a cargo de los servidores públicos que suscriben la presente Acta.





En términos de La Convocatoria, la fuente de pago de los Créditos será cubierto con ingresos de Libre Disposición del Estado por lo que no existirá un mecanismo de fuente de pago o garantía, ni el direccionamiento de recursos al pago.

La información relacionada con el Proceso Competitivo instrumentado se encuentra disponible en la página de internet de la Secretaría: <https://deudapublica.jalisco.gob.mx/proceso-competitivo-credito-quiografario-1000-mdp>

#### V. Nombre, cargo y firma del titular de la Secretaría

Conforme a lo establecido en el numeral 12 inciso k), fracción v, de los Lineamientos del Menor Costo Financiero, la presente Acta de Fallo es debidamente firmada por el Titular de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, el C.P.C. Juan Partida Morales y el Mtro. Horacio Isaac Flores Torrico en su carácter de Director de Deuda Pública y Control de Obligaciones Institucionales.

#### VI. Efectos de Notificación

La presente Acta de Fallo surte efectos de notificación a las Instituciones Financieras participantes, toda vez que las Ofertas Calificadas que resultaron ganadoras se presentaron de forma irrevocable, en firme y por una vigencia mínima de al menos 60 (sesenta) días naturales a partir del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas.

#### VII. Interpretación de la Convocatoria y las Bases

La interpretación de la Convocatoria corresponderá al Titular de la Secretaría o a quién éste designe en su apoyo.

La presente Acta de Fallo se firma el día 01 de abril de 2020, en términos de la Convocatoria, y la evaluación de todas y cada una de las Ofertas Calificadas en términos del Anexo A de los Lineamientos del Menor Costo Financiero, será publicada a más tardar dentro de los siguientes 10 días naturales posteriores a la firma de la presente Acta de Fallo, en el portal de internet de la Secretaría en términos del numeral 49 de los Lineamientos del Menor Costo Financiero.

SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

  
C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES  
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA

  
MTRO. HORACIO ISAAC FLORES TORRICO  
DIRECTOR DE DEUDA PÚBLICA Y CONTROL DE OBLIGACIONES INSTITUCIONALES

(Hoja de firmas correspondiente al Acta de Fallo de la Convocatoria al Proceso Competitivo para la adquisición de uno o más Financiamientos Quirografarios por la Cantidad de hasta \$1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N) con fecha de 01 de abril de 2020).

Anexo A

OFERTA

Guadalajara, Jalisco, a 31 de marzo de 2020.

**C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES  
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

Nos referimos a la Convocatoria de Fecha 25 de marzo de 2020, relativa a la contratación de uno o más Créditos, hasta por la cantidad de \$1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N), cuyo destino será cubrir necesidades de corto plazo, entendiéndose dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal. Más los gastos relativos a comisiones, coberturas, fondos de reserva y otros accesorios financieros, a la que nuestra representada Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, (La Institución) fue invitada, estando en posibilidad y siendo su voluntad presentar a esa Secretaría la presente Oferta, en los términos que más adelante se indican. Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en la Convocatoria, de fecha 25 de marzo de 2020.

Por este conducto La Institución manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y entendida de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad conforme a la legislación aplicable, lo siguiente:

1. Que la Oferta contenida en la presente constituye una Oferta incondicional para el otorgamiento de un Contrato de Apertura de Crédito Simple Quirografario, con carácter obligatorio, en firme e irrevocable, pues (i) cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Licitante; y, (ii) cuenta con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, a partir de la fecha de su presentación a la Secretaría en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en los términos previstos en la Convocatoria, plazo durante el cual la misma no podrá ser revocada y/o modificada;
2. Que, dentro del marco de la presente Oferta, la Licitante realiza la siguiente propuesta de Crédito:

a) Monto de la propuesta de Crédito:	El monto de la presente propuesta de Crédito es la cantidad principal en pesos de <b>\$800,000,000.00 (Ochocientos millones de pesos 00/100) M.N.</b>												
b) Plazo del Crédito:	Hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días, contados a partir de la fecha de celebración del Contrato de Crédito.												
c) Plazo de Disposición del Crédito:	Hasta 60 (sesenta) días posteriores a la firma del Contrato de Crédito.												
d) Perfil de Amortización de la propuesta del Crédito:	Mediante 9 pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital, conforme a la siguiente tabla: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Mes vencido</th> <th>Pago de capital</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Periodo de Gracia</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Periodo de Gracia</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Periodo de Gracia</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>\$88,888,888.00 MXN</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>\$88,888,888.00 MXN</td> </tr> </tbody> </table>	Mes vencido	Pago de capital	1	Periodo de Gracia	2	Periodo de Gracia	3	Periodo de Gracia	4	\$88,888,888.00 MXN	5	\$88,888,888.00 MXN
Mes vencido	Pago de capital												
1	Periodo de Gracia												
2	Periodo de Gracia												
3	Periodo de Gracia												
4	\$88,888,888.00 MXN												
5	\$88,888,888.00 MXN												





	<table border="1"> <tr><td>6</td><td>\$88,888,888.00 MXN</td></tr> <tr><td>7</td><td>\$88,888,888.00 MXN</td></tr> <tr><td>8</td><td>\$88,888,888.00 MXN</td></tr> <tr><td>9</td><td>\$88,888,888.00 MXN</td></tr> <tr><td>10</td><td>\$88,888,888.00 MXN</td></tr> <tr><td>11</td><td>\$88,888,888.00 MXN</td></tr> <tr><td>12</td><td>\$88,888,896.00 MXN</td></tr> </table>	6	\$88,888,888.00 MXN	7	\$88,888,888.00 MXN	8	\$88,888,888.00 MXN	9	\$88,888,888.00 MXN	10	\$88,888,888.00 MXN	11	\$88,888,888.00 MXN	12	\$88,888,896.00 MXN
6	\$88,888,888.00 MXN														
7	\$88,888,888.00 MXN														
8	\$88,888,888.00 MXN														
9	\$88,888,888.00 MXN														
10	\$88,888,888.00 MXN														
11	\$88,888,888.00 MXN														
12	\$88,888,896.00 MXN														
<b>e) Tasa de Interés Ordinaria del Crédito propuesto:</b>	Tasa variable, considerando como tasa base la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días a la cual se adicionará una sobretasa de <b>75 puntos base, equivalente a una tasa de TIIE + 0.75 puntos porcentuales</b>														
<b>f) Pagos Anticipados</b>	El Estado podrá pagar sin cargo, comisión o penalidad alguna antes de su vencimiento, parcial o totalmente el importe de las sumas dispuestas, siempre y cuando sea fecha de pago.														
<b>g) Contratos de Cobertura</b>	No contempladas, sin embargo el Estado podrá contratarlos si así lo estima conveniente.														
<b>h) Condiciones de disposición</b>	<p>a) Entregue un ejemplar del contrato debidamente firmado y ratificado ante fedatario público e inscrito en el Registro de Deuda Pública del Estado de Jalisco.</p> <p>b) Entregue pagaré de disposición, debidamente firmado.</p> <p>c) A la disposición del crédito, el Municipio se encuentre en cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.</p> <p>d) No existan causas de vencimiento anticipado.</p> <p>e) Entregue acuse de la entrega de la solicitud de inscripción del Contrato ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (Registro Federal).</p>														
<b>i) Obligaciones de Hacer y No Hacer</b>	<b>Ver anexo 1</b> Donde se incluye un sumario de las obligaciones de hacer y no hacer, mismas que no contemplan cláusulas de vencimiento cruzado														


<b>a) Gastos Adicionales del Crédito y Gastos Adicionales Contingentes de la Propuesta de Crédito (No podrán establecerse comisiones al Acreditado por no disponer del Crédito):</b>	<b>(i) Gastos Adicionales</b>			
	Concepto	Descripción del Gasto Adicional	Porcentaje sobre el monto del Crédito propuesto	Cantidad Específica de Gasto Adicional
	___NA___	___NA___	___NA___	___NA___
	___NA___	___NA___	___NA___	___NA___
	<b>(ii) Gastos Adicionales Contingentes</b>			
	Concepto	Descripción del Gasto Adicional Contingente	Porcentaje sobre el monto del Crédito propuesto	Cantidad Específica de Gasto Adicional Contingente
	___NA___	___NA___	___NA___	___NA___
	___NA___	___NA___	___NA___	___NA___

Los Gastos Adicionales del Crédito y Gastos Adicionales Contingentes expresados anteriormente constituyen la totalidad de los Gastos Adicionales del Crédito y Gastos Adicionales Contingentes asociados al Crédito propuesto.

**ATENTAMENTE**  
**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.**  
**INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE**



**Ernesto García Hernández**  
**Apoderado**



**Mario Maldonado Márquez**  
**Apoderado**



**Anexo 1****Obligaciones de Hacer:**

- a) Proporcionar la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos debidamente aprobados por el Congreso del Estado dentro de los primeros 15 (quince) días naturales posteriores a su aprobación.
- b) Proporcionar información y documentación financiera, cuando se solicite, en un plazo que no exceda de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea entregada tal solicitud.
- c) Proporcionar su cuenta pública anual, de donde se desprenda el control y evaluación del gasto público, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que sea aprobada por el Congreso del Estado.
- d) Mantener la contabilidad de acuerdo a la legislación vigente relativa a la Ley de Contabilidad Gubernamental y de acuerdo a la legislación estatal aplicable.
- e) Obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato, y cumplir con todas las leyes y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiere afectar substancial y adversamente su capacidad para cumplir con sus obligaciones.
- f) Enviar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contenga acuerdos que de alguna forma afecten su desempeño respecto de las obligaciones pactadas.
- g) Pagar puntualmente sus adeudos fiscales y las cuotas obrero patronales a los organismos correspondientes, salvo los adeudos fiscales y/o cuotas que esté impugnando de buena fe mediante los procedimientos adecuados.
- h) Proporcionar en forma trimestral sus Estados Financieros, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la emisión

de los mismos.

- i) Destinar los recursos del crédito para los fines establecidos en las autorizaciones correspondientes.
- j) Revisar en caso de que así se solicite, las condiciones pactadas.
- k) Presentar, tan pronto como sea posible, un aviso respecto al acontecimiento de cualquier causa de vencimiento anticipado, informando, asimismo, sobre las acciones que pretende tomar, o hubiere tomado, al respecto.
- l) Consignar anualmente en la Ley o Presupuesto de Egresos correspondiente la o las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cumplir con sus obligaciones de pago.
- m) Obtener la inscripción del contrato ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios en un periodo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de inscripción del contrato ante el Registro en comento, y entregar evidencia de dicha inscripción.

**Obligaciones de No Hacer:**

- a) Respecto de los acreedores financieros, no modificar las condiciones con ellos pactadas relativas al otorgamiento de garantías, ampliación de las mismas y cambios a las condiciones financieras, de tal forma que resulten más onerosas para el Estado.
- b) No otorgar a cualquier otro acreedor condiciones de pago que resulten o puedan resultar más favorables para tales acreedores, que las que se encuentren vigentes con los mismos.





**OFERTA**

Guadalajara, Jalisco, a 31 de marzo de 2020

**C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES  
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

Me refiero a la Convocatoria de fecha 25 de marzo de 2020 (la "Convocatoria"), relativa a la contratación de uno o más Créditos, hasta por la cantidad de \$1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N), cuyo destino será a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, más los gastos relativos a comisiones, coberturas, fondos de reserva y otros accesorios financieros, a la que mi representada, Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple (la "Institución"), fue invitada, estando en posibilidad y siendo su voluntad presentar a esa Secretaría la presente Oferta, en los términos que más adelante se indican. Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en la Convocatoria, de fecha 25 de marzo de 2020.

Por este conducto la Institución manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y entendida de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad conforme a la legislación aplicable, lo siguiente:

1. Que la Oferta contenida en la presente constituye una Oferta incondicional para el otorgamiento de un Contrato de Apertura de Crédito Simple Quirografario, con carácter obligatorio, en firme e irrevocable, pues (i) cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Licitante; y, (ii) cuenta con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días naturales, a partir de la fecha de su presentación a la Secretaría en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en los términos previstos en la Convocatoria, plazo durante el cual la misma no podrá ser revocada y/o modificada;
  
2. Que, dentro del marco de la presente Oferta, la Licitante realiza la siguiente propuesta de Crédito:

a) <b>Monto de la propuesta de Crédito:</b>	El monto de la presente propuesta de Crédito es la cantidad principal en pesos de \$1,000'000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N.).																		
b) <b>Plazo del Crédito:</b>	Hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de celebración del Contrato de Crédito.																		
c) <b>Plazo de Disposición del Crédito:</b>	90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de firma del Contrato de Crédito.																		
d) <b>Perfil de Amortización de la propuesta del Crédito:</b>	Mediante 9 (nueve) pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital, conforme a la siguiente tabla: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Mes vencido</th> <th>Pago de capital</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Periodo de Gracia</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Periodo de Gracia</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Periodo de Gracia</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>\$111,111,111.11 MXN</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>\$111,111,111.11 MXN</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>\$111,111,111.11 MXN</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>\$111,111,111.11 MXN</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>\$111,111,111.11 MXN</td> </tr> </tbody> </table>	Mes vencido	Pago de capital	1	Periodo de Gracia	2	Periodo de Gracia	3	Periodo de Gracia	4	\$111,111,111.11 MXN	5	\$111,111,111.11 MXN	6	\$111,111,111.11 MXN	7	\$111,111,111.11 MXN	8	\$111,111,111.11 MXN
Mes vencido	Pago de capital																		
1	Periodo de Gracia																		
2	Periodo de Gracia																		
3	Periodo de Gracia																		
4	\$111,111,111.11 MXN																		
5	\$111,111,111.11 MXN																		
6	\$111,111,111.11 MXN																		
7	\$111,111,111.11 MXN																		
8	\$111,111,111.11 MXN																		



	<table border="1"> <tr> <td>9</td> <td>\$111,111,111.11 MXN</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>\$111,111,111.11 MXN</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>\$111,111,111.11 MXN</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>\$111,111,111.12 MXN</td> </tr> </table>	9	\$111,111,111.11 MXN	10	\$111,111,111.11 MXN	11	\$111,111,111.11 MXN	12	\$111,111,111.12 MXN
9	\$111,111,111.11 MXN								
10	\$111,111,111.11 MXN								
11	\$111,111,111.11 MXN								
12	\$111,111,111.12 MXN								
e) Tasa de Interés Ordinaria del Crédito propuesto:	Tasa variable, considerando como tasa base la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 (veintiocho) días a la cual se adicionará una sobretasa de 150 (ciento cincuenta) puntos base.								
f) Pagos Anticipados	El Estado podrá pagar sin cargo, comisión o penalidad alguna antes de su vencimiento, parcial o totalmente el importe de las sumas dispuestas, siempre y cuando sea fecha de pago.								
g) Contratos de Cobertura	No contempladas, sin embargo el Estado podrá contratarlos si así lo estima conveniente.								
h) Condiciones de disposición	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Que el Estado entregue a la Institución un ejemplar original del Contrato de Crédito debidamente firmado y ratificado ante fedatario público.</li> <li>2. Que el Estado entregue a la Institución la correspondiente solicitud de disposición por escrito.</li> <li>3. Que el Estado entregue a la Institución un pagaré suscrito por un monto igual al monto de la disposición.</li> <li>4. Que el Estado entregue a la Institución un original de la constancia de la inscripción del Contrato de Crédito en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.</li> <li>5. Que el Estado entregue a la Institución una copia del comprobante electrónico de la presentación de la solicitud de inscripción del Contrato de Crédito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.</li> </ol>								
i) Obligaciones de Hacer y No Hacer	De conformidad con el sumario de obligaciones de hacer y no hacer que se agrega a la presente como <b>Anexo "A"</b> .								

a) Gastos Adicionales del Crédito y Gastos Adicionales Contingentes de la Propuesta de Crédito (No podrán establecerse comisiones al Acreditado por no disponer del Crédito):	Sin Gastos Adicionales y sin Gastos Adicionales Contingentes.
---	---

Atentamente

**Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple**

  
**Jesús Ariel Rodríguez Ramos**  
 Apoderado



Anexo "A" de la Oferta presentada por Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en relación con la Convocatoria de fecha 25 de marzo de 2020, emitida por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, relativa a la contratación de uno o más Créditos, hasta por la cantidad de \$1,000,000,000.00 para cubrir necesidades de corto plazo (el "CONTRATO DE CRÉDITO").

#### SUMARIO DE OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER

Salvo que exista consentimiento previo y por escrito otorgado por parte de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, como acreditante, "EL BANCO", el Gobierno del Estado de Jalisco, "EL ESTADO", deberá cumplir con las siguientes obligaciones, dentro del plazo específico que se establece en cada caso:

1. Incluir en su Presupuesto de Egresos la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital e intereses que se originen por el ejercicio del "CONTRATO DE CRÉDITO".
2. Notificar por escrito a "EL BANCO" en un plazo que no exceda de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de aquél en que tenga conocimiento de cualquier suceso que constituya o que con el transcurso del tiempo pueda llegar a constituir un incumplimiento de las obligaciones a su cargo al amparo del "CONTRATO DE CRÉDITO", acompañado de una declaración que contenga detalles del suceso, así como de las medidas que "EL ESTADO" se proponga adoptar para solucionar la obligación incumplida y proporcionará a "EL BANCO" el soporte documental para acreditar que está implementando, en tiempo y forma, las medidas adoptadas, así como el resultado obtenido con las mismas.
3. Contar con los recursos suficientes para cumplir en tiempo y forma con las obligaciones que deriven de la celebración del "CONTRATO DE CRÉDITO" y la disposición al amparo del mismo, al momento en que éstas se vuelvan exigibles y, en consecuencia, sufragar puntualmente en cada periodo de pago la totalidad de las cantidades que deban cubrirse.
4. Informar a "EL BANCO" en un plazo que no exceda de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de aquél en que le haya sido notificada, de cualquier sentencia definitiva que, en su caso, hubiere sido dictada en su contra por cualquier autoridad judicial o administrativa, que ponga o pudiera poner en riesgo la recuperación del "CONTRATO DE CRÉDITO" y adoptar medidas satisfactorias para asegurarle el pago del mismo o evitar la ejecución de la sentencia, en el entendido que proporcionará a "EL BANCO" el soporte documental para acreditar que implementó en tiempo y forma las medidas, así como el resultado obtenido con las mismas.
5. Proporcionar a "EL BANCO" la información financiera, técnica, contable, legal o cualquier otra relacionada con su actividad o con el destino de "EL CRÉDITO" otorgado, que por escrito que le sea requerida.
6. Entregar a "EL BANCO" copia de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos de "EL ESTADO" dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás legislación aplicable.
7. Entregar a "EL BANCO", la constancia de inscripción del "CONTRATO DE CRÉDITO" en el "RPU".
8. En general, cumplir con cualquier obligación en los términos del "CONTRATO DE CRÉDITO".



Anexo A

OFERTA

Guadalajara, Jalisco, a 31 de Marzo de 2020.

**C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES  
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

Nos referimos a la Convocatoria de Fecha 25 de marzo de 2020, relativa a la contratación de uno o más Créditos, hasta por la cantidad de \$1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N), cuyo destino será a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal. Más los gastos relativos a comisiones, coberturas, fondos de reserva y otros accesorios financieros, a la que nuestra representada (La Institución), Banco Santander México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, fue invitada, estando en posibilidad y siendo su voluntad presentar a esa Secretaría la presente Oferta, en los términos que más adelante se indican. Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en la Convocatoria, de fecha 25 de marzo de 2020.

Por este conducto La Institución manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y entendida de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad conforme a la legislación aplicable, lo siguiente:

1. Que la Oferta contenida en la presente constituye una Oferta incondicional para el otorgamiento de un Contrato de Apertura de Crédito Simple Quirografario, con carácter obligatorio, en firme e irrevocable, pues (i) cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Licitante; y, (ii) cuenta con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales, a partir de la fecha de su presentación a la Secretaría en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en los términos previstos en la Convocatoria, plazo durante el cual la misma no podrá ser revocada y/o modificada;
2. Que, dentro del marco de la presente Oferta, la Licitante realiza la siguiente propuesta de Crédito:

a) Monto de la propuesta de Crédito:	El monto de la presente propuesta de Crédito es la cantidad principal en pesos de \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100) M.N.																				
b) Plazo del Crédito:	Hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días, contados a partir de la fecha de celebración del Contrato de Crédito.																				
c) Plazo de Disposición del Crédito:	60 (sesenta) posteriores a la firma del Contrato de Crédito.																				
d) Perfil de Amortización de la propuesta del Crédito:	<p>Mediante 9 pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital, conforme a la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="829 1659 1179 1942"> <thead> <tr> <th>Mes vencido</th> <th>Pago de capital</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Periodo de Gracia</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Periodo de Gracia</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Periodo de Gracia</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>\$22,222,222.22 MXN</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>\$22,222,222.22 MXN</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>\$22,222,222.22 MXN</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>\$22,222,222.22 MXN</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>\$22,222,222.22 MXN</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>\$22,222,222.22 MXN</td> </tr> </tbody> </table>	Mes vencido	Pago de capital	1	Periodo de Gracia	2	Periodo de Gracia	3	Periodo de Gracia	4	\$22,222,222.22 MXN	5	\$22,222,222.22 MXN	6	\$22,222,222.22 MXN	7	\$22,222,222.22 MXN	8	\$22,222,222.22 MXN	9	\$22,222,222.22 MXN
Mes vencido	Pago de capital																				
1	Periodo de Gracia																				
2	Periodo de Gracia																				
3	Periodo de Gracia																				
4	\$22,222,222.22 MXN																				
5	\$22,222,222.22 MXN																				
6	\$22,222,222.22 MXN																				
7	\$22,222,222.22 MXN																				
8	\$22,222,222.22 MXN																				
9	\$22,222,222.22 MXN																				

	<table border="1"> <tr> <td>9</td> <td>\$22,222,222.22 MXN</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>\$22,222,222.22 MXN</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>\$22,222,222.22 MXN</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>\$22,222,222.24 MXN</td> </tr> </table>	9	\$22,222,222.22 MXN	10	\$22,222,222.22 MXN	11	\$22,222,222.22 MXN	12	\$22,222,222.24 MXN
9	\$22,222,222.22 MXN								
10	\$22,222,222.22 MXN								
11	\$22,222,222.22 MXN								
12	\$22,222,222.24 MXN								
e) Tasa de Interés Ordinaria del Crédito propuesto:	Tasa variable, considerando como tasa base la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días a la cual se adicionará una sobretasa de 80 (ochenta) puntos base.								
f) Pagos Anticipados	El Estado podrá pagar sin cargo, comisión o penalidad alguna antes de su vencimiento, parcial o totalmente el importe de las sumas dispuestas, siempre y cuando sea fecha de pago.								
g) Contratos de Cobertura	No contempladas, sin embargo el Estado podrá contratarlos si así lo estima conveniente.								
h) Condiciones de disposición	<p>Para disponer el crédito, el Estado deberá cumplir con las siguientes condiciones precedentes, dentro de los plazos señalados:</p> <p>a) Que el Estado entregue al Banco un ejemplar del contrato de crédito, debidamente firmado y con el sello de inscripción del Registro Estatal de Deuda Pública del Estado.</p> <p>b) Que el Estado entregue al Banco copia simple del Acta de Fallo, en el que el Banco aparezca como institución de crédito ganadora.</p> <p>c) Que el Estado entregue al Banco el(los) pagaré(s) debidamente firmado(s).</p>								
i) Obligaciones de Hacer y No Hacer	<b>Ver anexo B</b> (modelo de contrato, mismo que no contempla cláusulas de vencimiento cruzado)								

a) Gastos Adicionales del Crédito y Gastos Adicionales Contingentes de la Propuesta de Crédito (No podrán establecerse comisiones al Acreditado por no disponer del Crédito):	<b>(i) Gastos Adicionales</b>			
	Concepto	Descripción del Gasto Adicional	Porcentaje sobre el monto del Crédito propuesto	Cantidad Específica de Gasto Adicional
	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A	N/A
	<b>(ii) Gastos Adicionales Contingentes</b>			
	Concepto	Descripción del Gasto Adicional Contingente	Porcentaje sobre el monto del Crédito propuesto	Cantidad Específica de Gasto Adicional Contingente
	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A	N/A	N/A
	Los Gastos Adicionales del Crédito y Gastos Adicionales Contingentes expresados anteriormente constituyen la totalidad de los Gastos Adicionales del Crédito y Gastos Adicionales Contingentes asociados al Crédito propuesto.			



Atentamente

Banco Santander México S.A.,  
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México

Por: Salvador Díaz Godoy  
Cargo: Representante Legal

Por: María Guadalupe Hernández Fregoso  
Cargo: Representante Legal



Guadalajara, Jalisco a 31 de marzo de 2020

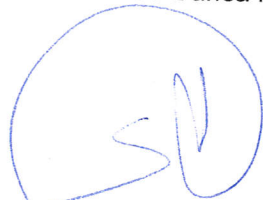
**C.P.C. Juan Partida Morales**  
**Secretario de la Hacienda Pública**  
**Gobierno del Estado de Jalisco**

Nos Referimos a la Convocatoria de fecha 25 de marzo de 2020, relativa al Proceso Competitivo para la Adquisición de uno o más Financiamientos Quirografarios por la Cantidad de Hasta \$1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N), cuyo destino será cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal. Más los gastos relativos a comisiones, coberturas, fondos de reserva y otros accesorios financieros (la Convocatoria).

Al respecto, por este medio hacemos constar que la Institución a la que representamos, acepta las condiciones y disposiciones establecidas en la Convocatoria mencionada en el párrafo que antecede.

**Atentamente**

Banco Santander México S.A.,  
Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México



Por: Salvador Díaz Godoy  
Cargo: Representante Legal



Por: Maria Guadalupe Hernandez Fregoso  
Cargo: Representante Legal

**“ANEXO B”**





DOMICILIO Y LUGAR DE PAGO (DOMICILIO DONDE SE APERTURO LA CUENTA):	LUGAR Y FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:
--	--------------------------------------

LA ACREDITADA Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), FIADORES Y/O GARANTE(S), PREVIA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL CRÉDITO CONTRATADO, DECLARA(N) ESTAR PLENAMENTE CONSCIENTE(S) DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN ESTA CARÁTULA, MISMA QUE RATIFICA(N) Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE CELEBRAN CON EL BANCO Y DEL CUAL RECIBE(N) UNA COPIA DEL CONTRATO RESPECTIVO, FIRMANDO EL PRESENTE DOCUMENTO COMO PRUEBA DE SU ENTREGA, LECTURA Y CONFORMIDAD

LA ACREDITADA

NOMBRE Y FIRMA

EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), FIADORES Y/O GARANTE(S)


NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO


NOMBRE Y FIRMA

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO EL "BANCO", Y POR OTRA PARTE LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S) APARECE(N) EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE DOCUMENTO, A QUIEN(ES) EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO LA "ACREDITADA", EL(LOS) "OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S)" Y EL(LOS) "FIADOR(ES)", SEGÚN CORRESPONDA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. Declara el BANCO, por conducto de sus representantes legales que:

- a) Es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como institución de banca múltiple.
- b) Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, las cuales no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

#### II.- Declara la ACREDITADA que:

- a) Es cierta la información proporcionada en la Solicitud de Crédito, Cuestionario de Información Básica y Declaración de Bienes Patrimoniales o Estados Financieros, que para la obtención del Crédito objeto del presente contrato ha entregado al BANCO, conociendo el contenido del artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito.
- b) Los bienes de los que es propietario se encuentran libres de cualquier gravamen adicional a los señalados en la Declaración de Bienes Patrimoniales o Estados Financieros, que pudieran llegar a afectar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.
- c) Los recursos que utilizará para cumplir con las obligaciones de pago que asume frente al BANCO en términos del presente contrato, son de origen lícito.
- d) El BANCO ha hecho de su conocimiento el contenido del presente contrato y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones y gastos que se generen por su celebración.
- e) EN CASO DE SER PERSONA MORAL, es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana e inscrita en el Registro Público correspondiente, así como que su(s) representante(s) se encuentra(n) debidamente facultado(s) para celebrar el presente contrato, así como para obligarla en los términos del mismo, acreditando todo ello con los documentos que se detallan en el Dictamen Jurídico que formará parte integrante del expediente de crédito que lleva el Banco y cuyo contenido para efectos del presente contrato se considera reproducido como si a la letra se insertase. El(Los) representante(s) manifiesta(n) bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece(n) a la firma del presente contrato no le(s) han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, es su voluntad celebrar el presente contrato, que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para ello, así como que su nacionalidad, régimen matrimonial y actividad empresarial, en su caso, corresponden a lo señalado en el documento a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente contrato y que contiene las características particulares del Crédito. De comparecer por conducto de representante(s), éste (éstos) manifiesta(n) bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que cuenta(n) no le(s) han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

- f) El BANCO hizo de su conocimiento que la contratación de cualquier operación o servicio que las partes realicen al amparo del presente instrumento no está condicionada a la contratación de otra operación o servicio; sin perjuicio de lo anterior, el BANCO podrá ofrecer productos y servicios ligados al producto contratado, que la ACREDITADA podrá contratar libremente, en el entendido que es un derecho innegable de la ACREDITADA contratar éstos con un tercero.

#### III. Declara cada una de las personas que se constituyen como OBLIGADOS SOLIDARIOS y/o FIADORES que:

- a) Es cierta la información proporcionada en la Declaración de Bienes Patrimoniales o Estados Financieros, que para la obtención del Crédito objeto del presente contrato se han entregado al BANCO, conociendo el contenido del artículo 112 de la Ley de Instituciones de Crédito.
- b) El BANCO ha hecho de su conocimiento el contenido del presente contrato y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones y gastos que se generen por su celebración.
- c) EN CASO DE SER PERSONA MORAL, es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana e inscrita en el Registro Público correspondiente, facultada en términos de sus Estatutos Sociales para obligarse solidariamente y/o para otorgar garantías, así como que su(s) representante(s) se encuentra(n) debidamente facultado(s) para celebrar el presente contrato, así como para obligar a su representada en los términos del mismo, acreditando todo ello con los documentos que se detallan en el Dictamen Jurídico que formará parte integrante del expediente de crédito que lleva el Banco y cuyo contenido para efectos del presente contrato se considera reproducido como si a la letra se insertase. El(Los) representante(s) manifiesta(n) bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que comparece(n) a la firma del presente contrato no le(s) han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- d) EN CASO DE SER PERSONA FÍSICA, es su voluntad celebrar el presente contrato, que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para ello, así como que su nacionalidad y régimen matrimonial, en su caso, corresponden a lo señalado en el documento a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente contrato y que contiene las características particulares del Crédito. De comparecer por conducto de representante(s), éste (éstos) manifiesta(n) bajo protesta de decir verdad que las facultades con las que cuenta(n) no le(s) han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

#### IV. Declaran el BANCO y la ACREDITADA que:

Cuando sea requerido para la operación del producto o servicio contratado, previa entrega y lectura del Anexo "Términos y Condiciones del Atributo Asociado" el BANCO otorga a la ACREDITADA como atributo del producto de que se trate, una cuenta sin costo, mediante la cual puede realizar pagos o disponer de los recursos relativos al servicio contratado, en ventanilla de las sucursales del BANCO, mismos de los que podrá disponer posteriormente a través de los servicios que el BANCO mantenga disponibles en términos de las disposiciones legales aplicables.

Dicha cuenta no generará el pago de comisiones a cargo de la ACREDITADA ni tendrá asociado medio de disposición ni servicio adicional a los mencionados en el párrafo anterior y podrá ser cancelada en cualquier momento por la ACREDITADA. En este último caso la ACREDITADA deberá ejercitar los derechos directamente en sucursales del BANCO y dar cumplimiento a sus obligaciones en el lugar de pago pactado, por lo que todas las alusiones hechas a la Cuenta, se entenderán referidas a esta forma de ejercicio.

En caso que la ACREDITADA tenga contratada una cuenta de depósito bancario a la vista en el BANCO podrá instruir expresamente a éste para que la asocie al producto o servicio contratado, indicado el número de la Cuenta y demás datos de identificación de la misma en los formatos que el BANCO establezca para ello. En el entendido de que la ACREDITADA podrá desasociar la Cuenta en cualquier momento.

La cuenta que el BANCO le otorgue o la que en su caso la ACREDITADA indique, será denominada en lo sucesivo para efectos del presente instrumento como la Cuenta.



## C L Á U S U L A S :

**PRIMERA. OBJETO E IMPORTE DEL CRÉDITO.-** En virtud del presente contrato, el BANCO otorga a la ACREDITADA un crédito simple en moneda nacional -en adelante el Crédito- hasta por la cantidad que aparece en el documento que contiene las características particulares del Crédito -en adelante Carátula-, documento que debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato. Dentro del monto del Crédito no se comprenderán las comisiones, intereses y gastos que deba cubrir la ACREDITADA con motivo del presente contrato.

La ACREDITADA pagará al BANCO la comisión que se señala en la Carátula de este instrumento, más el Impuesto al Valor Agregado, calculada ésta sobre el importe del Crédito y pagadera al momento de la firma del presente contrato.

**SEGUNDA. DESTINO.-** El destino del Crédito será el especificado en la Carátula del presente contrato, quedando la ACREDITADA obligada a dar cumplimiento exacto al destino autorizado.

**TERCERA. PLAZO DEL CRÉDITO.-** El plazo del Crédito corresponderá al especificado en la Carátula de este contrato, contado a partir de la fecha de firma del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el BANCO podrá aplicar lo establecido en la cláusula DÉCIMA TERCERA para las disposiciones que se efectúen en términos de este contrato.

**CUARTA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.-** La ACREDITADA podrá disponer del importe del Crédito en una o más ministraciones, mismas que deberán efectuarse de conformidad al plazo de disposición señalado en la Carátula del presente contrato y previa entrega al BANCO en el domicilio señalado por éste último para efectos del presente contrato, de una solicitud de disposición debidamente firmada. Toda solicitud de disposición deberá hacerse en términos del documento que como ANEXO "A" formará parte integrante de este instrumento. La suma de las cantidades expresadas en las solicitudes de disposición, así como el plazo de cada una de ellas que la ACREDITADA entregue al BANCO de conformidad con la presente cláusula, nunca podrán exceder el importe y el plazo del Crédito.

Es facultad del BANCO el poner a disposición los recursos solicitados al tenor del presente contrato para el caso de que el BANCO ejerza dicha facultad, realizará el depósito en la Cuenta señalada para tal efecto en la Carátula del presente contrato.

Para efectos del presente contrato, las partes acuerdan que toda solicitud de disposición estará sujeta a la conformidad del BANCO en los términos establecidos en el mismo documento señalado como anexo "A".

La o las disposiciones del Crédito se verificarán mediante el depósito que el BANCO efectúe de la cantidad que aparezca en la solicitud de disposición respectiva, en la Cuenta que se especifica en la Carátula del presente contrato y que el BANCO lleva a la propia ACREDITADA. En el estado de cuenta no será necesario indicar el motivo o destino de tal abono.

La o las disposiciones del Crédito efectuadas por la ACREDITADA al amparo del presente contrato, se documentarán mediante los asientos contables que realice el BANCO, por lo que las partes acuerdan que la contabilidad del BANCO y/o los estados de cuenta a que se refiere ésta cláusula, harán prueba plena de cada disposición del Crédito que efectúe la ACREDITADA, de modo que a partir de la fecha en que el BANCO abone la cantidad solicitada en la Cuenta de la ACREDITADA, en los términos y condiciones pactados, se entenderá que la ACREDITADA ha dispuesto del Crédito hasta por el importe de las sumas depositadas en términos del presente contrato.

**QUINTA. INTERESES ORDINARIOS.-** La ACREDITADA se obliga a pagar al BANCO sin necesidad de previo requerimiento, intereses ordinarios sobre saldos insolutos, pagaderos y computados por "Períodos de Intereses" vencidos, a una tasa variable que será igual al resultado de sumar a la "TIIE" el número de puntos adicionales que se indican en la Solicitud de Disposición.

Los intereses ordinarios serán pagaderos al día siguiente del último día de cada "Período de Intereses".

El cálculo de intereses se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos, con divisor de trescientos sesenta.

Para los efectos del presente instrumento se entiende por:

1.- "TIIE", la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, a plazo de veintiocho días, publicada por Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio del "Período de Intereses"

correspondiente, o en caso de que no se publique en esa fecha, la inmediata anterior publicada.

- 2.- "Período de Intereses", el período para el cómputo de intereses sobre cada una de las disposiciones Crédito con base en el cual se calcularán los intereses que devengue el saldo insoluto del Crédito, en el entendido de que el "Período de Intereses" inicial empezará el día en que se efectúe cada una de las disposiciones del Crédito y terminará el día anterior al mismo día numérico del mes siguiente y cada "Período de Intereses" subsiguiente comenzará al día siguiente del último día del "Período de Intereses" que hubiere transcurrido y terminará el día anterior al mismo día numérico del mes siguiente.
- 3.- "Día Hábil", cualquier día en el que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público.

En caso de que la "TIIE" desaparezca, las partes acuerdan que la tasa que servirá para el cálculo de intereses será la que expresamente establezca Banco de México como sustituta de la "TIIE", más los puntos adicionales pactados para cada disposición. En el supuesto de que Banco de México no dé a conocer de manera expresa la tasa que sustituya a la "TIIE", las partes convienen en negociar el instrumento que sustituirá a la "TIIE" para determinar la tasa de interés ordinaria, así como el número de puntos que se adicionarán a tal instrumento para calcular dicha tasa de interés, en el entendido de que si las partes no llegaren a un acuerdo respecto del instrumento o del número de puntos adicionales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que la "TIIE" desaparezca, la tasa que se aplicará será el resultado de sumar los puntos pactados para cada disposición de conformidad al primer párrafo de la presente cláusula, más dos puntos, a la tasa de rendimiento neto de los Certificados de la Tesorería de la Federación en su emisión primaria -"CETES"- a plazo de veintiocho días, dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en periódicos de amplia circulación nacional, en la fecha de inicio de cada "Período de Intereses", o en caso de que no se publique en esa fecha, la inmediata anterior publicada.

En el supuesto de que la "TIIE" hubiere desaparecido sin que Banco de México dé a conocer en forma expresa la tasa que la sustituya, de que las partes no hayan llegado a un acuerdo respecto del instrumento que sustituirá a la "TIIE" para determinar la tasa de interés ordinaria o los puntos que se adicionarán a la misma y que la tasa de "CETES" también hubiere desaparecido, las partes están de acuerdo en que el presente contrato se dé por terminado y se dé por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las cantidades que se le adeuden al BANCO en virtud del mismo, quedando obligada la ACREDITADA a pagar al BANCO intereses moratorios calculados conforme a lo establecido en este contrato, considerando para el cálculo de los mismos en sustitución de la tasa "CETES", el Costo de Captación a Plazo (CCP) de pasivos denominados en moneda nacional que el Banco de México estime representativo del conjunto de las instituciones de banca múltiple y que publique en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de inicio de cada "Período de Intereses" o, en caso de que no se publique en esa fecha, el último publicado.

**SEXTA. INTERESES MORATORIOS.-** En caso de incumplimiento en el pago oportuno de cantidades que corresponden a la suerte principal del Crédito, la ACREDITADA pagará al BANCO intereses moratorios sobre el capital vencido a una tasa de interés que será igual al resultado de multiplicar la tasa ordinaria determinada y actualizada conforme a lo establecido en el presente instrumento, por el número de veces que se indica en la Solicitud de Disposición, en el entendido de que los intereses moratorios se generarán durante todo el tiempo en que dure la mora.

**SÉPTIMA. AMORTIZACIONES.-** La ACREDITADA se obliga a pagar al BANCO el importe de cada una de las disposiciones del Crédito de acuerdo al calendario de amortizaciones que las partes suscribirán por cada disposición, mismos que formarán parte integrante de este contrato. Dicha hoja de calendario será en términos substancialmente iguales a la que se agrega al presente contrato como ANEXO "B".

**OCTAVA. PAGOS ANTICIPADOS.-** La ACREDITADA podrá hacer pagos anticipados a cuenta de capital sin que medie autorización por parte del BANCO, en el entendido de que todo pago anticipado deberá efectuarse en la fecha en que corresponda hacer alguna amortización y por importes que correspondan al señalado para cada una de las amortizaciones, o múltiplos enteros de las mismas, conforme a lo estipulado en la cláusula SÉPTIMA del presente contrato.



Los pagos anticipados se aplicarán de acuerdo a lo señalado en la cláusula NOVENA siguiente, salvo lo relativo a capital, en cuyo caso se aplicarán en orden inverso a su vencimiento.

La ACREDITADA se obliga a pagar al BANCO una comisión por la realización de pagos anticipados, cuyo monto se especifica en la carátula del presente contrato, la cual en ningún caso será mayor del 5% (cinco por ciento) del saldo insoluto del Crédito al momento del pago anticipado.

**NOVENA. DE LOS PAGOS EN GENERAL.-** Las sumas que la ACREDITADA entregue al BANCO, serán aplicadas a satisfacer el importe de los conceptos derivados de las obligaciones consignadas en este contrato, en el orden exacto que enseguida se precisa: contribuciones, gastos, costos, honorarios, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios y el remanente a capital.

En el evento de que la fecha en que la ACREDITADA deba efectuar algún pago conforme al presente contrato resultare ser un día inhábil, la ACREDITADA deberá realizar dicho pago el "Día Hábil" inmediato posterior, en el entendido de que: (a) la prórroga respectiva se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes, y (b) los días correspondientes a dicha prórroga no computarán para efectos del "Período de Intereses" siguiente.

Todas las cantidades que la ACREDITADA deba pagar por concepto de amortizaciones de principal de las disposiciones del Crédito, intereses ordinarios y moratorios, en su caso comisiones, gastos y costas y cualquier otra cantidad pagadera por la ACREDITADA al BANCO de conformidad con lo establecido en el presente contrato, serán pagadas sin deducción por y libres de cualquier impuestos, contribuciones, retenciones, deducciones, derechos, cargas o cualquier otra responsabilidad fiscal que grave dicha cantidades (los "impuestos").

Todos los impuestos serán pagados por la ACREDITADA con cargo a su patrimonio a más tardar en la fecha en que los Impuestos correspondientes sean exigibles y pagaderos. La ACREDITADA entregará al BANCO la constancia de retención correspondiente en el momento de efectuar el pago del principal e intereses.

En el supuesto de que la ACREDITADA estuviere obligada a hacer alguna retención sobre los pagos de principal, intereses ordinarios y moratorios, en su caso, comisiones, gastos y costas y cualquier otra cantidad pagadera por la ACREDITADA al BANCO de conformidad con el presente contrato por concepto de Impuestos o por cualquier otro concepto, y no lo hiciera o no entregue la constancia de retención en los términos del párrafo anterior, la ACREDITADA pagará al BANCO las cantidades adicionales que se requieran para asegurar que el BANCO reciba la cantidad íntegra que hubiere recibido si no se hubiere realizado dicha retención.

La ACREDITADA liberará y sacará al BANCO en paz y a salvo de toda responsabilidad que a cargo del propio BANCO llegare o pudiere llegar a existir por concepto de dichos Impuestos y se obliga a reembolsar al BANCO, a la vista, cualquier cantidad que el BANCO hubiere tenido que pagar por dichos conceptos con motivo de las operaciones contempladas en el presente contrato.

**DÉCIMA. LUGAR DE PAGO.-** Todos los pagos que deba hacer la ACREDITADA al BANCO con motivo de este contrato, deberán realizarse sin necesidad de requerimiento o cobro previo en el lugar señalado en la Carátula de este contrato como "Lugar de Pago" o mediante el depósito que la ACREDITADA se obliga a efectuar en días y horas hábiles en la Cuenta que el BANCO lleva a la ACREDITADA y que se especifica en la Carátula del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN PARA CARGAR EN LA CUENTA DE LA ACREDITADA.-** La ACREDITADA se obliga a realizar sin necesidad de requerimiento o cobro previo, el pago de las cantidades que se adeuden al BANCO en virtud del presente contrato, en el lugar de pago señalado en la Carátula.

Sin perjuicio de lo anterior, la ACREDITADA faculta al BANCO a cargar en la Cuenta que el BANCO lleva a la ACREDITADA y que se especifica en la Carátula del presente contrato, sin requerimiento o cobro previo, las cantidades que se adeuden al BANCO en virtud del presente contrato.

La estipulación a que se refiere el párrafo que antecede, permanecerá vigente y será aplicable a cualquier otra cuenta que en sustitución a la señalada en el presente contrato, el BANCO llegue a asignar a la ACREDITADA.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.-** En los términos del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el BANCO queda facultado para ceder, descontar, endosar o en cualquier otra forma negociar, total o parcialmente y aun antes de su vencimiento, los derechos del Crédito aquí concedido.

Por su parte, la ACREDITADA y en su caso, el(los) OBLIGADOS (S) SOLIDARIO(S) y/o FIADOR(ES) no podrá(n) ceder sus derechos u obligaciones conforme a este contrato.

**DÉCIMA TERCERA. DENUNCIA O RESTRICCIÓN DEL CONTRATO.-** Las partes convienen que el BANCO queda facultado para restringir el importe del Crédito o el plazo para hacer uso del mismo, o ambos a la vez, así como para denunciar el presente contrato en cualquier tiempo, mediante simple comunicación por escrito dirigida a la ACREDITADA, quedando por consiguiente, limitado o extinguido según sea el caso, el derecho de éste para hacer uso del saldo no dispuesto. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**DÉCIMA CUARTA. VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** El BANCO podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago de las prestaciones a cargo de la ACREDITADA y exigir de inmediato el importe total del Crédito, sus intereses y demás consecuencias y accesorios contractuales y legales que le sean aplicables, si la ACREDITADA faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato y en especial en los siguientes casos:

- a) Si la ACREDITADA no efectuare en forma total uno o más de los pagos que se obliga a realizar en relación al Crédito otorgado, sean éstos de capital, intereses, accesorios o cualquier combinación de dichos conceptos.
- b) Si fuere embargada o de cualquier otro modo afectada, la Cuenta a que se refiere la cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente contrato.
- c) Si la ACREDITADA y/o cualquiera de los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y/o FIADOR(ES), afrontaren conflictos o situaciones de carácter judicial, administrativo, fiscal o de cualquier naturaleza que afecten substancialmente su capacidad de pago a juicio del BANCO.
- d) Si se iniciara un procedimiento por o en contra de la ACREDITADA, y/o cualquiera de los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y/o FIADOR(ES) con el fin de declararla en concurso mercantil o de acreedores según corresponda.
- e) Por comprobarse falsedad, inexactitud u ocultación en los datos facilitados al BANCO con carácter previo a la concesión del Crédito y que, a su juicio, hayan determinado una errónea o incompleta visión en el estudio del riesgo de la operación.
- f) Si las personas que detentan las acciones o partes sociales de cualquier persona moral que participe en el presente contrato con el carácter de ACREDITADA y/u OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y/o FIADOR(ES), enajenan, gravan o de cualquier manera transfieren o afectan las acciones o partes sociales que constituyen el capital social de dichas personas, sin consentimiento previo y por escrito del BANCO.
- g) Si las acciones o partes sociales que se mencionan en el inciso inmediato anterior fueren embargadas o expropiadas por cualquier tercero o autoridad judicial, administrativa o del trabajo.
- h) Si no se constituyeren oportunamente las garantías señaladas en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA de este contrato en los términos previstos en la misma.
- i) Si la ACREDITADA celebra cualquier convenio extrajudicial con sus acreedores, que implique indisponibilidad de sus bienes o cesión total o parcial de los mismos; así como embargo o intervención administrativa o administración judicial de todos o parte de los bienes de la ACREDITADA.
- j) Si la ACREDITADA o cualquiera de los OBLIGADOS SOLIDARIOS y/o FIADORES, garantiza o permite que se garanticen deudas mediante la constitución de hipotecas, prenda o cualesquiera otras cargas, gravámenes o garantías sobre la totalidad o partes de sus bienes, derechos, activos o ingresos, tanto actuales como futuros, o ampliare o renovare las garantías ya existentes a favor de terceros, a no ser que previamente medie el consentimiento escrito del BANCO.
- k) Si la ACREDITADA, y/o cualquiera de los OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y/o FIADOR(ES), se fusionase, escindiere o fuese absorbida por otra entidad, fuere modificada substancialmente, o bien entrara en estado de disolución, fuese liquidada o cesara en su actividad empresarial.
- l) Si falleciese alguno de los OBLIGADOS SOLIDARIOS y/o FIADORES persona física, a no ser que la ACREDITADA ofreciera nuevo obligado solidario y/o fiador que a satisfacción del BANCO asumiera o garantizara las obligaciones contraídas por la ACREDITADA en el presente contrato.
- m) Cuando habiendo sido requerido por el BANCO por cualquier medio, para que faciliten datos económicos o de solvencia actualizados, la



ACREDITADA o cualquiera de los OBLIGADOS SOLIDARIOS y/o FIADORES, no los hubieran facilitado dentro de los 30 días naturales siguientes o el BANCO tuviese constancia o prueba de la falta de autenticidad de los aportados.

- n) Cuando la ACREDITADA y/o cualquiera de LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS y/o FIADORES procedan a la enajenación, gravamen, renta o afectación bajo cualquier título jurídico, de un 20% o más de sus activos existentes al momento del otorgamiento del Crédito, cuando la afectación de que se trate sea distinta a aquella que corresponda al curso ordinario de sus operaciones.  
Para el caso de que la enajenación se produzca en un procedimiento de expropiación forzosa, de ejecución o de apremio, la ACREDITADA en este acto se obliga a destinar al pago de los adeudos que mantenga con el BANCO, las cantidades que por concepto de indemnizaciones y contraprestaciones relacionadas con tales procedimientos llegue a recibir, entregando la cantidad sobrante a quien tuviese derechos a la misma. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad personal ilimitada de la ACREDITADA.
- o) Cuando con posterioridad a la fecha de firma de este documento, la realización de las operaciones, el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones que el BANCO asume en términos del presente contrato, impliquen que el BANCO deje de sujetarse a las disposiciones legales que le son aplicables.
- p) Si la ACREDITADA incumple con las condiciones y/o limitaciones especiales establecidas por el Comité de Crédito del BANCO, que aparecen en la Carátula del presente contrato.
- q) Si la ACREDITADA no cumple total o parcialmente con las obligaciones de registro señaladas en la cláusula VIGÉSIMA.
- r) En los demás casos en que conforme a la Ley se hace anticipadamente exigible el cumplimiento de las obligaciones a plazo.

Cualquiera que sea el caso y de presentarse alguno de los supuestos anteriores, la ACREDITADA estará obligada a pagar al BANCO el importe del saldo insoluto que incluye los intereses y comisiones devengados, calculados hasta la fecha en que efectivamente tenga lugar el pago, así como los gastos y cualquier otro concepto devengado contractual o legalmente.

**DÉCIMA QUINTA. VIGILANCIA.-** El BANCO tendrá en todo momento el derecho de vigilar que el importe del Crédito se destine a los fines señalados en este contrato y podrá designar una persona que cuide el exacto cumplimiento de las obligaciones de la ACREDITADA. En el aspecto contable, el BANCO queda facultado para ordenar que se practiquen auditorías con la periodicidad que juzgue pertinente, practicadas por auditores designados por el BANCO. La ACREDITADA se obliga a entregar al BANCO todos los datos o documentos que se le soliciten en relación con la facultad otorgada al BANCO en virtud de esta cláusula.

**DÉCIMA SEXTA. FIANZA.-** Para garantizar el pago total del Crédito otorgado y sus accesorios contractuales y legales que sean aplicables, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa el pago de intereses, comisiones, gastos y costas en caso de juicio y demás prestaciones que resulten a cargo de la ACREDITADA, la o las personas que con el carácter de fiadores firman el presente contrato –en adelante el o los FIADORES–, en este acto se constituyen frente al BANCO como FIADORAS –aceptando el BANCO esta garantía–, de las obligaciones de pago contraídas por la ACREDITADA en virtud del presente contrato, con la obligación general de responder con todos sus bienes actuales y futuros, renunciando a los beneficios de orden, división y excusión a que se refieren los artículos 2814, 2815, 2827 y demás relativos del Código Civil Federal y sus correlativos en los de las entidades federativas de la República Mexicana.

La fianza subsistirá íntegra hasta que se pague al BANCO todo cuanto se le adeuda por concepto de las obligaciones contraídas por la ACREDITADA en este instrumento, incluyendo sus accesorios y demás consecuencias contractuales y legales, por lo que las partes convienen que no habrá disminución de la garantía por reducción de adeudos, renunciando expresamente el o los FIADORES a tal derecho.  
Como consecuencia del pacto de subsistencia de la fianza contenido en este párrafo, el o los FIADORES renuncian a lo establecido en los artículos 2836 y 2845 al 2849 del Código Civil Federal y sus correlativos en los de las entidades federativas de la República Mexicana.

**DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS ADICIONALES.-** El BANCO se reserva el derecho de solicitar a su entera satisfacción y por escrito a la ACREDITADA, la constitución de garantías adicionales, cuando a juicio del propio BANCO las condiciones generales del mercado o la capacidad financiera de la ACREDITADA, así lo requieran, quedando obligada la ACREDITADA a constituir dichas garantías en los términos generalmente

utilizados por el BANCO para garantizar las obligaciones derivadas de contratos de la misma naturaleza del que se suscribe.

**DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.-** En este acto, la(s) persona(s) que como tal(es) aparece(n) en la Carátula de este instrumento, se constituye(n) frente al BANCO, en OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) de la ACREDITADA respecto de todas y cada una de las obligaciones que contrae la ACREDITADA en virtud del presente contrato.

En virtud de la obligación solidaria constituida en el presente contrato, cada uno de los OBLIGADOS SOLIDARIOS se comprometen a pagar oportunamente el importe total del Crédito y sus accesorios contractuales y legales, en los mismos términos en que se encuentra obligada la ACREDITADA a cumplir con dichas obligaciones.

Asimismo, la(s) obligación(es) solidaria(s) asumida(s) en esta cláusula no implica ni implicará una extinción, disminución, liberación, modificación o transmisión de las obligaciones establecidas a cargo de la ACREDITADA en el presente contrato ni tampoco un orden para exigir el cumplimiento de dichas obligaciones o una excusión de bienes para que la ACREDITADA o los OBLIGADOS SOLIDARIOS respondan por las mismas.

Cada una de las obligaciones solidarias subsistirá íntegra hasta que se pague al BANCO todo cuanto se le adeudare en virtud del Crédito y sus accesorios contractuales y los que legalmente procedan.

**DÉCIMA NOVENA. CERTIFICACIÓN.-** Las partes convienen que el estado de cuenta del presente instrumento, certificado por el contador del BANCO, junto con el presente contrato, serán título ejecutivo y harán prueba plena respecto al estado del adeudo de la ACREDITADA para todos los efectos legales a que haya lugar, en los términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

**VIGÉSIMA. REGISTROS.-** La ACREDITADA se obliga a inscribir, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de firma, el presente Contrato en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y en el Registro Estatal de Deuda Pública que al efecto lleva [\*]. Asimismo la ACREDITADA se obliga a presentar al BANCO, dentro del plazo antes señalado y a su entera satisfacción, el Contrato debidamente inscrito, o bien, presentar documento que compruebe fehacientemente dichas inscripciones.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.-** Todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación que las partes deban hacerse en relación al presente contrato, incluyendo el emplazamiento en caso de juicio y el lugar de pago definido en la cláusula DÉCIMA se harán en el domicilio que cada una de ellas ha señalado y que aparece en la Carátula de este documento y, en todo caso, se entenderá por bien efectuada la notificación, cuando fuera intentada en dicho domicilio.

La ACREDITADA y en su caso, los OBLIGADOS SOLIDARIOS y los FIADORES, podrán modificar los domicilios en este documento señalados, siempre que el cambio tenga lugar dentro de la misma población designada en el presente contrato y que el mismo sea notificado por escrito en el domicilio señalado por el BANCO, quien deberá manifestar su conformidad. El BANCO podrá modificar el domicilio en este documento señalado notificando mediante publicación en algún periódico de la localidad o mediante aviso instalado en el domicilio del BANCO indicado en la carátula del presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. COSTOS Y GASTOS.-** La ACREDITADA pagará al BANCO, los costos, comisiones, honorarios, gastos e impuestos derivados de la preparación, elaboración, celebración y ejecución de este contrato, así como cualquier costo, honorario, gasto, comisión o impuesto derivado de la preparación, elaboración, celebración y ejecución de cualquier otro contrato o convenio relacionado directa o indirectamente con el mismo.

En caso de que la ACREDITADA no pague oportunamente las cantidades que se obliga a cubrir conforme a lo previsto en este contrato, el BANCO podrá efectuar los pagos respectivos por cuenta de la ACREDITADA en el entendido de que dichas cantidades generarán intereses moratorios durante el tiempo que transcurra entre la fecha en que el BANCO informe a la ACREDITADA, mediante simple comunicación por escrito, el importe que debe pagar y la fecha en la que dicho importe sea pagado o reintegrado al BANCO.

Los intereses moratorios señalados en esta cláusula se calcularán y determinarán conforme a lo previsto en la cláusula SEXTA de este instrumento.

**VIGÉSIMA TERCERA. INFORMES DEL CRÉDITO.-** La ACREDITADA, el(los) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y el(los) FIADOR(ES), facultan al BANCO para proporcionar y, en su caso, solicitar, información relacionada con su







---

---

LA ACREDITADA autoriza al BANCO para que lleve a cabo investigaciones sobre su comportamiento crediticio, quien lo podrá hacer por sí o a través de sociedades de información crediticia y demás personas físicas o morales que el BANCO estime conveniente. LA ACREDITADA declara conocer la naturaleza y alcance de las investigaciones cuya realización en este acto autoriza.

NOMBRE Y FIRMA DE LA ACREDITADA

LUGAR	DÍA	MES	AÑO
-------	-----	-----	-----

**BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.**  
**INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**  
**GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**

I) HAGO (HACEMOS) REFERENCIA AL CONTRATO DE CRÉDITO DE FECHA DE DE QUE TENGO (TENEMOS) CELEBRADO CON ESTA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGÓ AL (LA) SUSCRITO(A) DENOMINADO(A) COMO LA ACREDITADA, UN CRÉDITO EN HASTA POR LA CANTIDAD DE , ASÍ COMO AL (A LOS) CONVENIO(S) MODIFICATORIO(S) QUE EN SU CASO SE HAYA(N) CELEBRADO.

AL RESPECTO Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE CRÉDITO IDENTIFICADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, POR MEDIO DE LA PRESENTE MANIFIESTO (MANIFESTAMOS) QUE LA ACREDITADA REQUIERE EFECTUAR UNA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO QUE LE FUERA OTORGADO.

LA DISPOSICIÓN DE REFERENCIA SE SOLICITA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

MONTO

LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE LAS FECHAS E IMPORTES DE LAS AMORTIZACIONES A TRAVÉS DE LAS CUALES PAGARÉ (PAGAREMOS) A BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, LA DISPOSICIÓN QUE SE SOLICITA, SE CONTENDRÁN EN EL CALENDARIO DE AMORTIZACIONES QUE EN TÉRMINOS DEL CONTRATO QUE TENEMOS CELEBRADO, DEBERÉ (DEBEREMOS) SUSCRIBIR A EFECTO DE QUE SE EFECTÚE LA MULTICITADA DISPOSICIÓN.

II) EL BANCO:

EN ATENCIÓN A SU SOLICITUD DE DISPOSICIÓN REFERIDA EN EL INCISO I) QUE ANTECEDE Y DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE CRÉDITO SEÑALADO EN DICHO INCISO, ENSEGUIDA SE RATIFICAN LOS TÉRMINOS DE LA DISPOSICIÓN SOLICITADA Y SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES QUE LE SERÁN APLICABLES:

MONTO DE LA DISPOSICIÓN

CUENTA PARA DEPOSITO DE LA DISPOSICIÓN

INTERESES ORDINARIOS:

TASA TIIE MAS ( ) ADICIONALES

TASA DE INTERES MORATORIO:

TASA ORDINARIA POR: ( ) VECES

**DE CONFORMIDAD**

**EL BANCO**

Banco Santander México, S.A.  
 Institución de Banca Múltiple  
 Grupo Financiero Santander México

**LA ACREDITADA**

NOMBRE(S) Y FIRMA (S)

NOMBRE(S) Y FIRMA(S)

EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) Y/O FIADOR(ES)

NOMBRE(S) Y FIRMA(S)

NOMBRE(S) Y FIRMA(S)

UN DOCUMENTO EN TERMINOS SUBSTANCIALMENTE IGUALES A ESTE ANEXO, DEBERÁ ENTREGARSE A EL BANCO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LA ACREDITADA Y, EN SU CASO, POR EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) Y/O FIADOR(ES), COMO CONDICIÓN PREVIA A LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO QUE SE EFECTUE AL AMPARO DEL CONTRATO DE CRÉDITO.

NOMBRE DE LA ACREDITADA: \_\_\_\_\_

CAPITAL: \$ _____				PLAZO: _____		FECHA DE DISPOSICION: _____	
NUM.	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE DE LA AMORTIZACION	SALDO INSOLUTO	NUM.	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE DE LA AMORTIZACION	SALDO INSOLUTO
1		\$	\$	51		\$	\$
2		\$	\$	52		\$	\$
3		\$	\$	53		\$	\$
4		\$	\$	54		\$	\$
5		\$	\$	55		\$	\$
6		\$	\$	56		\$	\$
7		\$	\$	57		\$	\$
8		\$	\$	58		\$	\$
9		\$	\$	59		\$	\$
10		\$	\$	60		\$	\$
11		\$	\$	61		\$	\$
12		\$	\$	62		\$	\$
13		\$	\$	63		\$	\$
14		\$	\$	64		\$	\$
15		\$	\$	65		\$	\$
16		\$	\$	66		\$	\$
17		\$	\$	67		\$	\$
18		\$	\$	68		\$	\$
19		\$	\$	69		\$	\$
20		\$	\$	70		\$	\$
21		\$	\$	71		\$	\$
22		\$	\$	72		\$	\$
23		\$	\$	73		\$	\$
24		\$	\$	74		\$	\$
25		\$	\$	75		\$	\$
26		\$	\$	76		\$	\$
27		\$	\$	77		\$	\$
28		\$	\$	78		\$	\$
29		\$	\$	79		\$	\$
30		\$	\$	80		\$	\$
31		\$	\$	81		\$	\$
32		\$	\$	82		\$	\$
33		\$	\$	83		\$	\$
34		\$	\$	84		\$	\$
35		\$	\$	85		\$	\$
36		\$	\$	86		\$	\$
37		\$	\$	87		\$	\$
38		\$	\$	88		\$	\$
39		\$	\$	89		\$	\$
40		\$	\$	90		\$	\$
41		\$	\$	91		\$	\$
42		\$	\$	92		\$	\$
43		\$	\$	93		\$	\$
44		\$	\$	94		\$	\$
45		\$	\$	95		\$	\$
46		\$	\$	96		\$	\$
47		\$	\$	97		\$	\$
48		\$	\$	98		\$	\$
49		\$	\$	99		\$	\$
50		\$	\$	100		\$	\$

 EL BANCO  
 BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.  
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,  
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

LA ACREDITADA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) Y/O FIADOR(ES)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

UN DOCUMENTO EN TERMINOS SUBSTANCIALMENTE IGUALES A ESTE ANEXO, DEBERÁ ENTREGARSE A EL BANCO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LA ACREDITADA Y, EN SU CASO, POR EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) Y/O FIADOR(ES), COMO CONDICIÓN PREVIA A LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO QUE SE EFECTUE AL AMPARO DEL CONTRATO DE CRÉDITO.





**ASUNTO: OFERTA DE CRÉDITO**  
Guadalajara, Jal. a 31 de marzo de 2020.

**C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES**  
**SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL**  
**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

Nos referimos a la Convocatoria de fecha 25 de marzo de 2020, relativa a la contratación de uno o más Créditos, hasta por la cantidad de \$1,000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 M.N), cuyo destino será a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal. Más los gastos relativos a comisiones, coberturas, fondos de reserva y otros accesorios financieros, a la que nuestra representada HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, fue invitada, estando en posibilidad y siendo su voluntad presentar a esa Secretaría la presente Oferta, en los términos que más adelante se indican. Los términos en mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en la presente tendrán el significado que se les atribuye en la Convocatoria, de fecha 25 de marzo de 2020.

Por este conducto La Institución manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y entendida de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante autoridad conforme a la legislación aplicable, lo siguiente:

1. Que la Oferta contenida en la presente constituye una Oferta incondicional para el otorgamiento de un Contrato de Apertura de Crédito Simple Quirografario, con carácter obligatorio, en firme e irrevocable, pues (i) cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los órganos internos de la Licitante; y, (ii) cuenta con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales, a partir de la fecha de su presentación a la Secretaría en el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en los términos previstos en la Convocatoria, plazo durante el cual la misma no podrá ser revocada y/o modificada;
2. Que, dentro del marco de la presente Oferta, la Licitante realiza la siguiente propuesta de Crédito:

<b>a) Monto de la propuesta de Crédito:</b>	La presente propuesta de Crédito es hasta por un monto de <b>\$200,000,000.00</b> (Doscientos millones de pesos 00/100) M.N.
<b>b) Plazo del Crédito:</b>	Hasta <b>365</b> (trescientos sesenta y cinco) días, contados a partir de la fecha de celebración del Contrato de Crédito.
<b>c) Plazo de Disposición del Crédito:</b>	A partir de la formalización del Contrato de Crédito HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, se obliga a poner a disposición del Estado, en uno o varios actos, hasta por el monto de la oferta, los recursos del crédito, <b>HASTA POR 60 DÍAS NATURALES</b>

INTERNAL

<p>d) Perfil de Amortización de la propuesta del Crédito:</p>	<p>Mediante 9 pagos mensuales, iguales y consecutivos de capital, conforme a la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="698 325 1339 903"> <thead> <tr> <th>Amortización</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Periodo de Gracia</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Periodo de Gracia</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Periodo de Gracia</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>\$ 22,222,222.22</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>\$ 22,222,222.22</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>\$ 22,222,222.22</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>\$ 22,222,222.22</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>\$ 22,222,222.22</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>\$ 22,222,222.22</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>\$ 22,222,222.22</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>\$ 22,222,222.22</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>\$ 22,222,222.22</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>\$ 200,000,000.00</b></td> </tr> </tbody> </table>	Amortización	Monto	1	Periodo de Gracia	2	Periodo de Gracia	3	Periodo de Gracia	4	\$ 22,222,222.22	5	\$ 22,222,222.22	6	\$ 22,222,222.22	7	\$ 22,222,222.22	8	\$ 22,222,222.22	9	\$ 22,222,222.22	10	\$ 22,222,222.22	11	\$ 22,222,222.22	12	\$ 22,222,222.22	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200,000,000.00</b>
Amortización	Monto																												
1	Periodo de Gracia																												
2	Periodo de Gracia																												
3	Periodo de Gracia																												
4	\$ 22,222,222.22																												
5	\$ 22,222,222.22																												
6	\$ 22,222,222.22																												
7	\$ 22,222,222.22																												
8	\$ 22,222,222.22																												
9	\$ 22,222,222.22																												
10	\$ 22,222,222.22																												
11	\$ 22,222,222.22																												
12	\$ 22,222,222.22																												
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 200,000,000.00</b>																												
<p>e) Tasa de Interés Ordinaria del Crédito propuesto:</p>	<p>Tasa variable, considerando como tasa base la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días a la cual <u>se adicionará</u> una sobretasa en puntos base igual a 100.</p>																												
<p>f) Pagos Anticipados</p>	<p>El Estado podrá pagar sin cargo, comisión o penalidad alguna antes de su vencimiento, parcial o totalmente el importe de las sumas dispuestas, siempre y cuando sea fecha de pago.</p>																												
<p>g) Contratos de Cobertura</p>	<p>No contempladas, sin embargo el Estado podrá contratarlos si así lo estima conveniente</p>																												
<p>h) Condiciones de disposición</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Otorgar fallo del Proceso Competitivo favorable a HSBC.</li> <li>• Proporcionar confirmación de los saldos y fechas de vencimiento de los Préstamos Bancarios de Corto Plazo que mantiene a la fecha el Estado de Jalisco con la finalidad de verificar que se cumplirá con los límites de financiamiento establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.</li> <li>• Formalizar el Contrato de Apertura de Crédito Simple.</li> <li>• Inscribir el Contrato de Crédito en el Registro de Deuda Pública Estatal.</li> </ul>																												
<p>i) Obligaciones de Hacer y No Hacer</p>	<p>Ver anexo A del modelo de <b>CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO</b>.</p>																												

<b>a) Gastos Adicionales del Crédito y Gastos Adicionales Contingentes de la Propuesta de Crédito (No podrán establecerse comisiones al Acreditado por no disponer del Crédito):</b>	<b>(i) Gastos Adicionales</b>			
	Concepto	Descripción del Gasto Adicional	Porcentaje sobre el monto del Crédito propuesto	Cantidad Específica de Gasto Adicional
	SIN COMISION	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	SIN COMISION	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	<b>(ii) Gastos Adicionales Contingentes</b>			
	Concepto	Descripción del Gasto Adicional Contingente	Porcentaje sobre el monto del Crédito propuesto	Cantidad Específica de Gasto Adicional Contingente
	SIN COMISION	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	SIN COMISION	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
	<p>Los Gastos Adicionales del Crédito y Gastos Adicionales Contingentes expresados anteriormente constituyen la totalidad de los Gastos Adicionales del Crédito y Gastos Adicionales Contingentes asociados al Crédito propuesto.</p>			

Atentamente,  
**HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA**  
**MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC**

  
**Ricardo Martínez Medrano**  
**Representante Legal**

  
**Ángel Ricardo Villavicencio Arenas**  
**Representante Legal**



**CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO**, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE COMO ACREDITANTE "HSBC MEXICO", **SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS ESPECIALES \_\_\_\_\_ Y \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO EL "BANCO" Y/O HSBC; POR OTRA PARTE COMO ACREDITADO EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE \_\_\_\_\_, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GOBERNADOR LICENCIADO \_\_\_\_\_, POR EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO EL C. \_\_\_\_\_, Y POR EL C. SECRETARIO DE LA HACIENDA PUBLICA EL CONTADOR PÚBLICO \_\_\_\_\_ (nota importante se ajustará según sea el caso e incluirá a FUNCIONARIOS CON PODERES Y FACULTADES ACORDE A LEYES APLICABLES), EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO "LA PARTE ACREDITADA" Y/O EL ESTADO DE \_\_\_\_\_; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

## DECLARACIONES

**PRIMERA. DEL BANCO.** Declaran los representantes del BANCO, que:

### 1. PERSONALIDAD.

1.1. EL BANCO se constituyó como sociedad anónima, mediante la escritura pública 12,718 otorgada el 22 de julio de 1941, ante el notario José Bandera Olavarría, que en esa época desempeñaba el cargo de notario adscrito a la notaría 28 y registrada bajo el número 170, a fojas 114, volumen 130, libro tres, Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.

1.2. El estatuto social de su representada ha sido reformado en diversas ocasiones, siendo la última la consignada en la escritura pública 319,990 del 22 de Enero de 2015, otorgada ante el notario 10 del Distrito Federal, licenciado Tomás Lozano Molina, en la cual se hizo constar, entre otros actos, la Reforma y Adición a los estatutos Sociales, y la Compulsa de los estatutos de HSBC MEXICO, SA, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC.

### 2. REPRESENTACIÓN.

Acreditan su calidad de apoderados con el testimonio de la Escritura Pública número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_ otorgada ante la fe de la Licenciada Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría 223 del Distrito Federal y en la cual constan sus facultades que son las necesarias para la celebración de este CONTRATO. Manifiestan que dichos poderes y facultades no le han sido revocados ni restringidos a la fecha, por lo que tiene la legal representación de su poderdante.

**SEGUNDA. DE LA PARTE ACREDITADA.** Declaran los representantes legales de la PARTE ACREDITADA, bajo protesta de decir verdad, que:

### 1. PERSONALIDAD

Que en los términos de lo dispuesto por los artículos 42 cuarenta y dos fracción I primera, 43 cuarenta y tres y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo \_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_, es una entidad de los Estados Unidos Mexicanos, que de acuerdo con el artículo 25 veinticinco fracción I primera

del Código Civil Federal y el artículo \_\_\_\_\_ del Código Civil para el Estado de \_\_\_\_\_ tiene personalidad jurídica y patrimonio propios.

## 2. NOMBRAMIENTOS Y FACULTADES.

El C. Licenciado \_\_\_\_\_ demuestra su calidad de Gobernador Constitucional del Estado de \_\_\_\_\_ con el Bando Solemne otorgado por \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ publicado en el Periódico Oficial " \_\_\_\_\_ " en Decreto Número \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, del cual se desprende que es el Gobernador Electo del Estado de \_\_\_\_\_ para el periodo comprendido del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, resolución que se integra al presente Contrato como ANEXO "A".

El C. Gobernador del Estado de \_\_\_\_\_ está facultado para celebrar de este Contrato acorde a lo dispuesto por el Artículos \_\_\_\_\_ fracciones \_\_\_\_\_ de la Ley de Deuda Pública del Estado de \_\_\_\_\_, por el Artículo \_\_\_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de \_\_\_\_\_, por los Artículos \_\_\_\_\_ fracciones \_\_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_.

El C. \_\_\_\_\_ acredita su calidad de Secretario General de Gobierno del Estado de \_\_\_\_\_ con el Nombramiento de fecha \_\_\_\_\_, cuya copia se agrega a este instrumento como ANEXO "B" y del cual se desprende su designación a tal cargo otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de \_\_\_\_\_ Licenciado \_\_\_\_\_, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo \_\_\_\_\_ fracción \_\_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado de \_\_\_\_\_.

El C. Secretario General de Gobierno cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este contrato acorde a lo dispuesto por el Artículo \_\_\_\_\_ fracciones \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_ de la Ley de Deuda Pública del Estado de \_\_\_\_\_, por el Artículo \_\_\_\_\_ fracciones \_\_\_\_\_, y Artículo \_\_\_\_\_ fracción \_\_\_\_\_, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de \_\_\_\_\_, y por el Artículo \_\_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_.

El C. Contador Público \_\_\_\_\_, acredita su carácter de Secretario de la Hacienda Pública de \_\_\_\_\_ con el Nombramiento de fecha \_\_\_\_\_, cuya copia se agrega a este instrumento como ANEXO "C" y del cual se desprende su designación a tal cargo otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de \_\_\_\_\_, Licenciado \_\_\_\_\_ en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo \_\_\_\_\_ de la Constitución Política del Estado de \_\_\_\_\_.

El C. Secretario de Finanzas cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad con lo dispuesto por el Artículo \_\_\_\_\_ fracciones \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ de la Ley de Deuda Pública del Estado de \_\_\_\_\_, por el Artículo \_\_\_\_\_ fracciones \_\_\_\_\_, y por el Artículo \_\_\_\_\_ fracciones \_\_\_\_\_ de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de \_\_\_\_\_, por el Artículo \_\_\_\_\_ fracción \_\_\_\_\_ del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de \_\_\_\_\_.

Los representantes legales del ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE \_\_\_\_\_ declaran que sus nombramientos y facultades no les han sido revocados o restringidas en forma alguna y que cuentan con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato.

## 3. AUTORIZACIONES.



3.1. Que de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Deuda Pública del Estado de \_\_\_\_\_, en su artículo \_\_, el Estado de \_\_\_\_\_ podrá contraer obligaciones financieras a corto plazo para solventar necesidades de corto plazo que queden liquidadas a más tardar tres meses antes de que concluya el período de gobierno de la administración correspondiente. La deuda contratada en los términos anteriores quedará sujeta a los requisitos de información y registro previstos en la Ley de Deuda Pública del Estado de \_\_\_\_\_ no requerirá la autorización del Congreso de dicha entidad para su contratación.

3.2. Que mediante Oficio \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, la Parte Acreditada invitó al Banco a participar en un proceso competitivo para la adquisición de un financiamiento de corto plazo, en cumplimiento del Artículo \_\_, fracción \_\_, de la Ley de Deuda Pública del Estado de \_\_\_\_\_, y sus correlativos \_\_ fracción \_\_, 30, 31 y 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en lo sucesivo LDFEFM), y obtener las mejores condiciones de mercado, siendo HSBC quien ofreció las mejores condiciones de mercado para la contratación de financiamiento hasta por \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ MILLONES DE PESOS 00/100 MN), lo cual se le dio a conocer mediante Acta de Fallo identificada con el Número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, cuyas copias se adjunta al presente como ANEXO "D".

3.3 El presente crédito más el saldo insoluto total a la fecha del presente instrumento de las Obligaciones Financieras a corto plazo, no excede del 6% seis por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos del Estado de \_\_\_\_\_ para el ejercicio Fiscal \_\_\_\_\_, cumpliendo así con lo ordenado en la fracción I del Artículo 30 de la LDFEFM, guardando en todo momento el equilibrio financiero de acuerdo a su capacidad de pago en apego a la Ley de Deuda Pública del Estado de \_\_\_\_\_.

3.4 La contratación del presente crédito no requiere aprobación del Congreso del Estado ya que el crédito cumple con todos los requisitos legales contenidos en los Artículos \_\_\_\_\_ de la Ley de Deuda Pública del Estado \_\_\_\_\_, por lo que el presente contrato y demás documentos a que el mismo se refiera y que fueran a suscribirse por la Parte Acreditada constituirán obligaciones legales válidas a su cargo.

#### **4. UNIDAD DE ACTUACIÓN.**

Su representada tiene domicilio donde despacha como autoridad, en Calle \_\_\_\_ Número \_\_\_\_ Colonia Centro, en \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_.

#### **5. SOLICITUD Y DESTINO DEL CREDITO.**

Su representada solicitó al BANCO una APERTURA DE CREDITO SIMPLE quirografario hasta por \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ **MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), cuyo importe será destinado cubrir necesidades a corto plazo, insuficiencias de liquidez de carácter temporal en términos del artículo 31 de la LDFEFM (el "Destino Autorizado").

El crédito solicitado se destinará para los fines indicados acorde a lo dispuesto por el artículo \_\_ de la Ley de Deuda Pública del Estado de \_\_\_\_\_, y su monto *no excede en conjunto con otros créditos otorgados u obligaciones a corto plazo, del 6% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de \_\_\_\_\_ para el ejercicio Fiscal \_\_\_\_\_, sin incluir su financiamiento neto*, por lo que no se incurre en endeudamiento neto adicional y que la deuda que se adquirirá por virtud de este contrato será liquidada con recursos propios de la Parte Acreditada.



**TERCERA. INFORMACIÓN Y MANIFESTACIONES.** Con la finalidad de inducir al Banco en la celebración del presente Contrato, la Parte Acreditada, por conducto de sus representantes legales, declara al Banco lo siguiente:

**a) EXISTENCIA Y CAPACIDAD.** El Estado de \_\_\_\_\_ es una entidad federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberana en cuanto a su régimen interior, tiene personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, tal y como ha quedado expresado en la declaración segunda que antecede, por lo que cuenta con capacidad suficiente para celebrar este Contrato y obligarse conforme a los términos que se establecen en el mismo.

**b) AUTORIZACIÓN; NO CONTRAVENCIÓN.** La celebración y cumplimiento por su parte del presente Contrato de los cuales son o serán parte, así como las operaciones que lleva a cabo cada uno de ellos, se encuentran dentro de lo consignado en el Artículo \_\_\_\_ de la Ley de Deuda Pública del Estado de \_\_\_\_\_, por lo que se encuentra autorizada para celebrar el CONTRATO, el cual cumple con las características referidas en dicho precepto, por lo que puede contratar empréstitos para solventar necesidades de corto plazo sin la previa autorización del Congreso en el entendido de que las mismas quedarán liquidadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente.

**c) EFECTO OBLIGATORIO, EJECUCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL CRÉDITO; NO EXISTENCIA DE INCUMPLIMIENTO EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS.**

(i) Éste Contrato constituye, un documento obligatorio y válido y en cada caso será exigible de conformidad con sus términos.

(ii) El presente Contrato se encuentra en forma legal adecuada para que el BANCO pueda exigir cualquiera de las obligaciones de cualquiera de ellos en los términos de dichos documentos, y para asegurar la legalidad, validez, ejecución y admisibilidad como prueba del presente Contrato, no es necesario presentar o registrar dicho Contrato o cualquier otro documento ante tribunal o autoridad alguna, excepto por "Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de \_\_\_\_\_" que lleva la Secretaría de la Hacienda Pública de \_\_\_\_\_; y

(iii) Todos los contratos y convenios relevantes de los que cualquiera de ellos es parte a la fecha de firma del presente Contrato no están sujetos a controversia alguna entre sus partes. Ninguno se encuentra a la fecha de firma del presente Contrato en incumplimiento de las obligaciones, acuerdos o condiciones contenidas en contrato o convenio del que sea parte, que pudiera afectar negativamente el negocio, la situación financiera o los resultados de las operaciones de ellos.

**d) INFORMACIÓN FINANCIERA; SOLVENCIA.**

(i) Los estados financieros del Estado, así como los correspondientes estados de resultados, y de cambios en la situación financiera para los Ejercicios Fiscales concluidos, presentados al Banco para la evaluación del crédito que en este Contrato se formaliza, presentan razonablemente, la situación financiera de la Parte Acreditada en cada una de esas fechas y sus resultados de operaciones y flujos de efectivo consolidados para dichos periodos.



(ii) Desde la fecha de los estados financieros antes referidos a la fecha de firma del presente Contrato, no ha habido ningún cambio relevante adverso en el negocio, la situación financiera, los resultados, los activos, los bienes, las operaciones o proyecciones de la Parte Acreditada.

(iii) Es solvente.

**e) CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES. RESPONSABILIDAD LIMITADA.** A la fecha de firma del presente Contrato, la Parte Acreditada se encuentra en cumplimiento de (i) todas las leyes, ordenamientos, reglas, reglamentos y requisitos aplicables de las autoridades gubernamentales, (ii) todos los términos y condiciones de todas las autorizaciones gubernamentales que se requieren para realizar sus actividades correspondientes, y (iii) todas las órdenes, decretos, sentencias u otras resoluciones de cualquier árbitro o autoridad gubernamental que le sean aplicables en todos los casos de los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores, excepto en los casos que se pudiera esperar que su incumplimiento no tendría un efecto relevante adverso respecto a situación, (financiera o de otra índole), resultados de sus operaciones o proyecciones.

**f) LITIGIOS.** A la fecha de firma del presente Contrato, no existe acción, demanda, procedimiento o investigación alguna pendiente en contra de él (ni existe amenaza de ello), que lo afecte, ante tribunal o árbitro, órgano, agencia o funcionario gubernamental alguno, en donde exista una posibilidad razonable de recibir fallo en contra que pudiera tener un efecto relevante adverso sobre sus activos o su situación financiera, o que en cualquier momento pongan en duda la validez o posibilidad de ejecución de este Contrato.

**g) DIVULGACIÓN TOTAL.** Toda la información que ha proporcionado o puesto a disposición del BANCO a la fecha de firma del presente Contrato para fines de o en relación con el presente Contrato es, y toda la información que en lo sucesivo proporcionen al Banco será, verdadera y exacta en todos sus aspectos relevantes en la fecha en que se proporcione o certifique y no dejará de divulgar documento o información alguna que pudiera hacer que dicha información fuera equivocada o que pudiera llevar a error. Ha divulgado al Banco por escrito la totalidad de los hechos que afectan o pudieran afectar relevante y negativamente su capacidad de cumplir con sus obligaciones en los términos del presente Contrato.

**h) PRELACIÓN DE LAS OBLIGACIONES.** El cumplimiento de sus obligaciones en los términos del presente Contrato o de los que es o será parte, tienen y/o tendrán una prelación por lo menos pari passu con toda las demás de sus deudas que existan en la fecha de firma del presente Contrato.

**i) RECURSOS DE PROCEDENCIA LÍCITA.** Que los recursos con los que la Parte Acreditada pagará el crédito, costo, gasto, comisión o cualquier accesorio del mismo son y serán siempre propios y de procedencia lícita. Asimismo, reconoce expresamente que no actúa en nombre o representación de un tercero y que el Banco se encuentra obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito ("LIC") y disposiciones que se deriven del mismo por lo que deberá prevenir, detectar y reportar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, auxiliar o cooperar para la comisión de actos delictivos, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa los delitos de lavado de dinero y terrorismo. En consecuencia, la Parte Acreditada deberá proporcionar al Banco los datos y documentos que le requiera para tal efecto. En el caso de que los recursos con los que decida hacer los pagos del crédito, o de cualquier costo, gasto, comisión u otro accesorio del mismo sean propiedad de un tercero, la Parte Acreditada se obliga a notificar por escrito al Banco de tal situación y el nombre del tercero de que se trate.



**j) ACTIVIDADES SANCIONADAS.** Que la Parte Acreditada, así como sus respectivos funcionarios, empresas de participación mayoritaria del Estado, sus directivos, empleados de confianza y/o agentes: (1) no son personas que estén sujetas o sean objeto de (o estén en su caso controladas por personas que estén sujetas o sean objeto de) cualquier tipo de sanción comercial o bloqueo de activos ( "Sanciones") administrada o ejercida por cualesquiera de las autoridades competentes en materia de imposición de Sanciones de conformidad con el marco regulatorio al cual se tiene que suscribir HSBC a nivel Mundial; (2) ni están ubicadas, constituidas o son residentes de un país o territorio que esté sujeto o sean objeto de (o cuyo gobierno esté sujeto o sea objeto de Sanciones.

**k) ANTICORRUPCION.** A la fecha de firma del presente Contrato, la Parte Acreditada ha conducido y efectuado sus funciones públicas de conformidad con las leyes anticorrupción aplicables y han implementado y mantenido políticas y procedimientos diseñados para promover y lograr el cumplimiento de dichas leyes.

**l) APEGO A LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES Y A LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.** Que las disposiciones y vencimientos derivados de este Contrato, se harán en apego a lo establecido en el Decreto publicado del Diario Oficial de la Federación de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios, en específico a lo establecido en el último párrafo del inciso VIII del Artículo 117 que textualmente establece "Sin perjuicio de lo anterior, los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses."

Atento lo expuesto, las partes manifiestan que, salvo que expresamente se definan de otra manera en este Instrumento, los términos definidos con mayúscula inicial, tendrán los significados atribuidos a dichos términos en el Contrato, por lo que convienen en otorgar las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA. APERTURA.** Sujeto a los términos y condiciones establecidos en este Contrato, el BANCO establece en favor de la Parte Acreditada un crédito quirografario bajo la forma de APERTURA DE CREDITO SIMPLE quirografario hasta por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ M.N. ( \_\_\_\_\_ MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Dentro del límite del crédito no quedan comprendidos los intereses, comisiones y gastos que deba cubrir la PARTE ACREDITADA.

**SEGUNDA. DESTINO.** La Parte Acreditada invertirá el importe de las disposiciones que haga del crédito concedido, precisamente para los fines referidos en el apartado "Solicitud y Destino del Crédito" de la Declaración Segunda de este Contrato.



**TERCERA. DISPOSICIÓN.** Sujeto a la disponibilidad financiera de la tesorería de BANCO y siempre y cuando se cumplan lo dispuesto en la Cláusula de “Acciones para la Disposición de Crédito” del presente CONTRATO, EL ESTADO DE \_\_\_\_\_ podrá disponer de crédito **mediante una disposición** (nota: o en su caso será “**mediante varias disposiciones**”) acorde a las necesidades de la PARTE ACREDITADA, desde la fecha de firma de presente Contrato en los términos que más adelante se indican (y una vez cumplidas las ACCIONES PARA LA DISPOSICION DE CREDITO consignadas en la siguiente cláusula).

El ESTADO DE \_\_\_\_\_ podrá realizar disposiciones al amparo del presente instrumento hasta por un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de firma de este Contrato.

En caso de que alguna disposición sea negada o bien limitada por cualquier causa y no sea posible cubrir la disposición solicitada, dicha limitación o negativa en ningún caso podrá originar responsabilidad alguna a cargo de BANCO.

Cada desembolso de crédito se realizará previo aviso que el ESTADO DE \_\_\_\_\_ haga al BANCO, indicando cuando menos, el número de disposición correspondiente, el monto de crédito solicitado y la cuenta o cuentas a las cuales se deberá transferir el monto de crédito solicitado. La notificación de desembolso será irrevocable, por lo que, en caso de que el ESTADO DE \_\_\_\_\_ cancele la disposición de crédito notificada por medio de la notificación de desembolso, tendrá que reembolsarle al BANCO cualquier costo, comisión y/o pago por concepto de rompimiento de fondeo.

La(s) disposición(es) de crédito quedará(n) documentada(s) con Pagaré o Pagarés (“Pagaré”) que suscribirá el ESTADO DE \_\_\_\_\_ a la orden de BANCO, por un plazo que no excederá en ningún caso al de la duración de este Contrato.

El presente Contrato así como los Pagarés mencionados anteriormente podrán ser descontados, negociados, endosados, transmitidos o cedidos por el BANCO en los términos de artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (“LGTOC”), para lo cual lo faculta expresamente en este acto el ESTADO DE \_\_\_\_\_. Asimismo, en caso de que el BANCO descuenta, negocie, endose, transmita, o ceda el presente Contrato o dichos Pagarés, el ESTADO DE \_\_\_\_\_ en este acto renuncia expresamente a que le sean entregados o abonados los intereses a que se refiere el segundo párrafo de artículo 299 de la LGTOC. Las partes aceptan y reconocen que en caso de cesión, el cesionario no podrá cobrar nuevamente los intereses que ya se hubieren pagado al Banco.

Esto, en el entendido de que, independientemente de que el BANCO en su caso celebre alguna de dichas operaciones, las obligaciones siempre serán pagaderas en los Estados Unidos Mexicanos (México) y en moneda nacional, y las mismas operaciones sólo podrán realizarse dentro del territorio nacional y a favor de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

**CUARTA. ACCIONES PARA LA DISPOSICIÓN DE CRÉDITO.** La obligación de BANCO de hacer las disposiciones a que se refiere la Cláusula de “Disposición” de presente instrumento estará sujeta a que se hayan cumplido las condiciones que se mencionan en la presente Cláusula, en forma y fondo aceptables para el BANCO y sus asesores legales.

a) ACCIONES PARA LA PRIMERA DISPOSICIÓN. El BANCO deberá haber recibido antes de la fecha de disposición de que se trate, los siguientes documentos y las siguientes acciones deberán haberse cumplido a dicha fecha:

(i) Que las declaraciones del Estado de \_\_\_\_\_ contenidas en este Contrato, sean ciertas en y a la fecha de la disposición solicitada, como si dichas declaraciones fueren hechas por el Estado de \_\_\_\_\_ en la fecha de dicha disposición.

(ii) Que en o antes de la fecha de la disposición solicitada, no haya ocurrido y subsista algún caso de incumplimiento o evento que con el transcurso de tiempo o aviso dado, o ambos, constituiría una causa de vencimiento anticipado, conforme al presente Contrato;

(iii) Que el BANCO haya recibido el Pagaré suscrito por el Estado de \_\_\_\_\_ a la orden de BANCO, documentando dicha disposición;

(iv) Que no haya ocurrido cualquier evento o condición en o antes de la disposición solicitada que, según lo determine el BANCO de buena fe, tenga o pueda tener un efecto adverso de importancia en su actividad pública, activos, responsabilidades o condición (financiera o de cualquier otra naturaleza) del Estado de \_\_\_\_\_, que pueda afectar el resultado de las operaciones o proyectos del Estado de \_\_\_\_\_ o la capacidad del Estado de \_\_\_\_\_ para pagar la disposición y cumplir con las obligaciones que le derivan de este Contrato; y

(v) Que el Estado de \_\_\_\_\_ haya pagado al BANCO la comisión por apertura de crédito u otras que resulten aplicables, en su caso.

(vi) Que entregue Constancia que contenga los sellos originales de inscripción del presente Contrato en el Registro Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de la Hacienda Pública de \_\_\_\_\_.

b) ACCIONES PARA LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES. El BANCO deberá haber recibido antes de la fecha de la disposición de que se trate los siguientes documentos y las siguientes acciones deberán haberse cumplido a la fecha de la disposición de que se trate:

(i) Que el ESTADO DE \_\_\_\_\_ haya cumplido, y en su caso entregado al BANCO, los documentos que evidencien la inscripción de presente Contrato, tanto de Registro Estatal de Deuda Pública a cargo de la Secretaría de la hacienda pública de \_\_\_\_\_, como del Registro Público Único de Financiamientos que maneja la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

(ii) Que las declaraciones del ESTADO DE \_\_\_\_\_ contenidas en este Contrato, sean ciertas en y a la fecha de la disposición solicitada, como si dichas declaraciones fueren hechas nuevamente por el ESTADO DE \_\_\_\_\_ en la fecha de dicha disposición;

(iii) Que en o antes de la fecha de la disposición solicitada, no haya ocurrido y subsista algún caso de incumplimiento o evento que con el transcurso de tiempo o simple aviso dado, o ambos, constituiría un caso de incumplimiento, conforme al presente Contrato;

(iv) Que el BANCO haya recibido evidencia de que los recursos hayan sido utilizados conforme a lo dispuesto en la cláusula de Destino de presente Contrato.



(v) Una certificación de representante legal del ESTADO DE \_\_\_\_\_ respecto a que los documentos, declaraciones y acciones descritas en los incisos (i), (ii), (iii) y (iv) anteriores son ciertos y de que los representantes legales del ESTADO DE \_\_\_\_\_ que firman el presente Contrato continúan en sus puestos y con las facultades suficientes para obligarlo en sus términos, en su caso, acreditar la personalidad y facultades de los representantes que lo sustituyan en su cargo.

(vi) Que el BANCO haya recibido el Pagaré suscrito por el ESTADO DE \_\_\_\_\_ a la orden de BANCO”, documentando la disposición de que se trate;

(vii) Que no haya ocurrido cualquier evento o condición en o antes de la disposición solicitada que, según lo determine el BANCO de buena fe, tenga o pueda tener un efecto adverso de importancia en su actividad pública, activos, responsabilidades o condición (financiera o de cualquier otra naturaleza) del Estado de \_\_\_\_\_, que pueda afectar el resultado de las operaciones o proyectos del Estado de \_\_\_\_\_ o la capacidad del Estado de \_\_\_\_\_ para pagar la disposición y cumplir con las obligaciones que le derivan de este Contrato;

(viii) Que EL ESTADO DE \_\_\_\_\_ esté al corriente en sus pagos al BANCO por cada una y todas las comisiones establecidas en el presente Contrato.

**QUINTA. COMPROBACIÓN.** Dentro del plazo de 30 días naturales, contados a partir de las disposiciones respectivas, la PARTE ACREDITADA entregará al BANCO los comprobantes de las disposiciones del crédito. Además, mantendrá a disposición del BANCO registros contables de las mismas para determinar el monto y aplicación de los recursos.

**SEXTA. TASAS DE INTERES.** La Parte Acreditada se obliga a pagar al Banco:

a) TASA ORDINARIA. Intereses ordinarios sobre saldos insolutos a la tasa que se pacte al momento de la realización de cada una de las disposiciones, que se consignará en el respectivo Pagaré que se suscriba al efecto, y que será igual a la resultante de sumar los puntos porcentuales que determinen el Banco y la Parte Acreditada a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (T.I.I.E.) (la “Tasa de Interés Ordinaria”).

Por Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (T.I.I.E.) se entenderá la tasa que determine Banco de México para operaciones denominadas en moneda nacional, a plazo de 28 días, publicada en el Diario Oficial de la Federación.

La TIIE que servirá de base para el cálculo de los intereses será la publicada el día del inicio del periodo de pago de intereses respectivo, con base en las cotizaciones presentadas por instituciones de crédito del país.

La sobretasa resultante del fallo del proceso competitivo, a la firma de este Contrato es de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) puntos porcentuales.

Si en cualquier momento se produjere imposibilidad de que el Banco determine su tasa de interés ordinaria con base en la T.I.I.E., la Parte Acreditada está de acuerdo en que la tasa sustitutiva de ésta, en primer término será la tasa de rendimiento neto de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a plazo de veintiocho (28) días, en emisión primaria, considerando la última conocida previo al inicio del periodo en que se devenguen los intereses respectivos, más los puntos que se determinen en el respectivo Pagaré, y en segundo término lo será el Costo de Captación a



Plazo (C.C.P.) de pasivos denominados en moneda nacional que Banco de México estime representativo del conjunto de las instituciones de banca múltiple y que publique en el Diario Oficial de la Federación, tomando en consideración el último publicado previo al inicio del periodo en que se devenguen los intereses respectivos, más los puntos que se determinen en dicho Pagaré.

En el supuesto de que desaparecieran las tasas sustitutivas antes citadas, el cálculo de los intereses se apoyará en la tasa que sustituya a la última de estas, dada a conocer por Banco de México, más los puntos que se determinen en el respectivo Pagaré.

b) TASA MORATORIA. Intereses moratorios a razón de multiplicar por dos la Tasa de Interés Ordinaria pactada (la "Tasa de Interés Moratorio"), y que se causarán: (i) sobre cualesquiera saldos vencidos no pagados oportunamente; (ii) sobre el saldo total adeudado si éste se diere por vencido anticipadamente, en términos de la cláusula de "Restricción y Denuncia" o de "Causas de Vencimiento Anticipado" este Contrato; y, (iii) sobre el importe de otras obligaciones patrimoniales a cargo de la Parte Acreditada que no sean por capital o intereses, si no fueren cumplidas en los términos pactados en este Contrato.

Los intereses moratorios, en caso de que se causen, junto con los impuestos que generen de acuerdo con las leyes respectivas, deberán pagarse al momento en que se liquide el adeudo.

c) Los intereses ordinarios o moratorios, se calcularán por el número de días efectivamente transcurridos sobre la base de un año de trescientos sesenta días naturales.

#### **SÉPTIMA. COMPENSACIÓN.**

a) En cualquier fecha en que:

(i) la Parte Acreditada deba pagar al Banco cualquier cantidad conforme a este Contrato y/o al Pagaré, ya sea por concepto de principal, intereses o cualquier otro concepto, o

(ii) ocurra cualquier Causa de Vencimiento Anticipado y se hubiere declarado vencida la suma principal del crédito y los demás accesorios del mismo, entonces, la Parte Acreditada en la medida permitida por la ley, autoriza y faculta irrevocablemente al Banco para que cargue contra cualquier depósito y/o cuenta que la Parte Acreditada mantenga con el Banco (incluyendo, sin limitar, depósitos y/o cuentas, a la vista, de ahorro, a plazo, provisionales o definitivos) y compense contra cualquier adeudo que el Banco pueda tener en favor de la Parte Acreditada por cualquier concepto, hasta una cantidad igual al monto de la cantidad no pagada al Banco, en el supuesto del subinciso (i) anterior, y al monto total de la suma principal insoluta del Crédito, más intereses y accesorios, en el supuesto del subinciso (ii) anterior, sin necesidad de aviso, requerimiento o demanda alguna.

b) El Banco notificará a la Parte Acreditada, tan pronto como le sea posible, de cualquier cargo o compensación que realice conforme a lo permitido por la presente Cláusula, en el entendido de que la falta de dicha notificación no afectará en forma alguna la validez de dicho cargo o compensación. El derecho del Banco conforme a esta Cláusula es adicional a cualquier otro derecho (incluyendo otros derechos de compensación) que el Banco pueda tener.

**OCTAVA. COMISION POR APERTURA.** La PARTE ACREDITADA pagará al BANCO con sus recursos una comisión por apertura equivalente al \_\_\_% (\_\_\_) por ciento del importe del crédito abierto, pagadera al momento de efectuar la primera disposición del mismo.



**NOVENA. PAGO DE INTERESES.** Los intereses ordinarios que se causen los cubrirá la PARTE ACREDITADA en forma mensual en las fechas que se determinen en el(los) respectivo(s) Pagaré(s) que documento(n) la(s) disposición(es) correspondiente(s).

**DECIMA. PAGO DE CAPITAL.** La PARTE ACREDITADA se obliga a cubrir las cantidades dispuestas del crédito abierto mensualmente en las fechas y por los montos que se determinen en el(los) respectivo(s) Pagaré(s) que documento(n) la(s) disposición(es) del crédito que corresponda(n).

**DECIMA PRIMERA. PAGOS ANTICIPADOS.** La PARTE ACREDITADA tendrá la facultad de pagar anticipadamente, en cualquier momento, total o parcialmente, el saldo insoluto de crédito, previa notificación por escrito enviada, en caso de pago total con 30 días de anticipación y en el caso de pago parcial con 10 días de anticipación al BANCO, en la que se indique la fecha en que se efectuará el pago anticipado y el monto correspondiente, en el entendido de que todo pago anticipado:

(i) Devengará una comisión por pagos anticipados del crédito, equivalente al 0% (cero) por ciento del monto anticipado que se pague;

(ii) Deberá realizarse precisamente en una fecha de pago de intereses;

(iii) Deberá pagarse junto con los intereses devengados a la fecha de pago anticipado;

(iv) Los pagos serán aplicados al pago de saldo insoluto en orden inverso al vencimiento de las amortizaciones respectivas, es decir se aplicaran a las últimas que vayan a vencer y en el siguiente orden: impuestos, gastos y costas judiciales, gastos hechos por el BANCO por cuenta de la PARTE ACREDITADA, intereses moratorios, ordinarios y suerte principal de crédito, y

(v) Estará sujeto, en su caso, al pago de pérdidas por rompimiento de fondeo de conformidad con la Cláusula de "Pérdidas por Rompimiento de Fondeo" de presente Contrato. La notificación de pago anticipado por parte de la PARTE ACREDITADA constituirá una obligación irrevocable de pago por parte de la PARTE ACREDITADA de pagar anticipadamente el crédito en la cantidad señalada en la fecha indicada.

**DÉCIMA SEGUNDA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.** Los pagos que la Parte Acreditada deba efectuar conforme a este Contrato deberá realizarlos en la cuenta número \_\_\_\_\_ o cualquier otra cuenta que el Banco le notifique de tiempo en tiempo, en cualquiera de las sucursales del Banco, en días y horas hábiles y dentro del horario de atención al público de dichas sucursales, sin necesidad de requerimiento previo, mediante entregas en efectivo o cheques, pero de éstos no se aplicará su importe sino hasta que hubieren sido cobrados. Para tal efecto, por días y horas hábiles se entenderán los días no dispuestos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para cerrar operaciones en términos del artículo 95 de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC). En caso de que por cualquier causa el día establecido para cualquier pago resulte inhábil, el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior, cobrándose intereses a esa fecha.

La Parte Acreditada faculta al Banco para cargar en cualquier cuenta de cheques que el Banco les opere o llegare a operarles, todos los adeudos por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y demás accesorios derivados de este Contrato.



Queda entendido, que el Banco podrá optar por hacer el cargo respectivo o por el vencimiento anticipado del presente Contrato.

**DÉCIMA TERCERA. APLICACION DE PAGOS.** Los pagos serán aplicados en el siguiente orden: impuestos, gastos y costas judiciales, gastos hechos por el Banco por cuenta de la Parte Acreditada, intereses moratorios, ordinarios y suerte principal del crédito.

**DÉCIMA CUARTA. PLAZO.** El plazo del presente Contrato es de hasta 365 días, iniciando su vigencia el día de su suscripción y vencerá precisamente el \_\_\_ de Febrero de 2021, no obstante seguirá surtiendo sus efectos mientras existan saldos insolutos a cargo de la Parte Acreditada.

**DÉCIMA QUINTA. RESTRICCIÓN Y DENUNCIA.** El Banco podrá restringir el importe del Crédito o el plazo de disposición del Crédito o ambos a la vez, o denunciar el presente Contrato en los términos del artículo 294 de la LGTOC, avisando de ello mediante comunicación por escrito a la Parte Acreditada, sin que sea necesario el cumplimiento de formalidades especiales. En caso de que el presente Contrato sea denunciado, las partes acuerdan que la Parte Acreditada seguirá obligada al pago de primas, comisiones, gastos y demás accesorios del Crédito.

**DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES DE HACER.** La Parte Acreditada conviene, según se describe a continuación, cumplir con las disposiciones de esta Cláusula en tanto exista cualquier saldo insoluto en los términos de este Contrato:

#### **I. OBLIGACIONES DE HACER.**

1. Destino del Crédito. Destinar el importe de las disposiciones que haga del crédito concedido, precisamente para los fines autorizados en el presente contrato.
2. Cumplimiento de Leyes y Obligaciones. Cumplir con todas las disposiciones legales que le sean aplicables, incluyendo en forma enunciativa más no limitativa, aquellas cuyo contenido sea de materia fiscal, de seguridad social, ambiental y laboral, así como cumplir con sus obligaciones derivadas de cualquier contrato, convenio o valor del que sean parte o que hubieran suscrito en el presente o en el futuro siempre que en estos casos, repercuta en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato.
3. Impuestos. Presentar todas las declaraciones de impuestos de cualquier naturaleza (incluyendo impuestos sobre nóminas o en materia de seguridad social, vivienda o retiro) que esté obligada a presentar en cualquier jurisdicción de conformidad con la legislación aplicable y pagar todos los impuestos que deban pagarse conforme a dichas declaraciones en o antes de la fecha en la que las mismas sean pagaderas de conformidad con la legislación aplicable.
4. Información Financiera (Cuenta Pública Estatal). En caso de que conforme a las leyes y normatividad que apliquen, no se encuentre disponible mediante publicaciones oficiales o medios electrónicos, LA PARTE ACREDITADA, tan pronto como sea solicitada, deberá entregar al BANCO la información financiera (cuenta pública estatal) y consolidada, en su caso, dentro de los siguientes 180 (ciento ochenta) días naturales a la fecha de cierre del ejercicio fiscal anterior y a los siguientes 45 (cuarenta y cinco) días naturales una vez que el Congreso del Estado concluya la revisión de la cuenta pública.

5. Notificaciones. Inmediatamente notificar por escrito a HSBC de: (1) La existencia de una Causa de Vencimiento Anticipado; (2) Cualquier litigio o procedimiento en contra de la PARTE ACREDITADA por un monto reclamado superior al 20% del monto del crédito, (3) Cualquier incumplimiento o causa de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y (4) Cualquier desarrollo, circunstancia, condición, suceso o evento de cualquier naturaleza que haya tenido o podría razonablemente afectar: (a) las condiciones (financieras o de otro tipo), operaciones, y/o (b) La validez de este Contrato y/o de los Pagarés y/o los derechos y recursos de HSBC conforme a los mismos.

6. Prelación de Pago. Realizar todos los actos que sean necesarios para que, en todo momento, los derechos de HSBC de acuerdo a este Contrato y los Pagarés que se suscriban de acuerdo al mismo, constituyan obligaciones generales de la Parte Acreditada por lo menos con una prelación equivalente (*pari passu*) en relación con las obligaciones de pago presentes o futuras directas y no subordinadas de la Parte Acreditada que deriven de cualquier relación contractual; (con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a la ley).

7. Cumplimiento con leyes y políticas anticorrupción. Cerciorarse de (i) conducir sus funciones de acuerdo con las leyes anticorrupción aplicables; y (ii) mantener políticas y procedimientos diseñados para promover y lograr el cumplimiento de dichas leyes.

8. Entregar al Banco dentro de los 60 (sesenta) días naturales al inicio del año calendario 2020 el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal.

9. Presentar los documentos y elementos que sean necesarios para revisar anualmente la situación financiera del Estado de \_\_\_\_\_ para que mantenga por lo menos dos calificaciones crediticias quirografarias de agencias o empresas autorizadas para ello, entendiéndose por estas Fitch México, S.A. de C.V. y/o Standard & Poor's, S.A. de C.V., Moody's de México, S.A. de C.V., y/o HR Ratings de México, S.A. de C.V., así como los causahabientes o substitutos de las mismas, o cualquier otra agencia o institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que haya otorgado un dictamen sobre la calidad crediticia del Estado de \_\_\_\_\_.

10. Entregar al Banco, en un plazo máximo de 30 días, contados a partir del día siguiente de la fecha de firma del presente, un tanto del presente Contrato debidamente formalizado e inscrito en el Registro de Deuda Pública Estatal, y en el Registro Público Único de Financiamientos a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## **II. OBLIGACIONES DE NO HACER.**

1. No Obligaciones por Terceros. No otorgar avales, obligaciones solidarias, fianzas, hipotecas, prendas o cualquier tipo de garantías reales o personales por deudas u obligaciones a cargo de terceros, (salvo que se trate de actos relacionados con el curso ordinario de sus actividades estén autorizados por las leyes y demás reglamentos aplicables, y dichos actos no afecten los flujos para el pago del presente contrato de crédito) que pongan en riesgo de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

2. No Contratar Deuda Adicional. No podrá contratar deuda nueva o adicional o contraer pasivos o contingencias financieras futuras que afecten la prelación aquí pactada y la capacidad de pago de la PARTE ACREDITADA con el presente crédito.



3. No Emisión de Deuda ni Capital. No realizar emisión de deuda o capital en el mercado de valores nacional o internacional ya sea mediante oferta pública o privada, sin haber notificado previamente al BANCO.

4. No destinar (directa o indirectamente) el importe de las disposiciones que haga del crédito concedido a un fin distinto al autorizado expresamente por la ley que regula a "EL ESTADO DE \_\_\_\_\_", o de cualquier otra forma, llevar a cabo actos u omisiones que puedan resultar en una violación a determinada Sanción.

**DÉCIMA SEPTIMA. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.** El Banco podrá dar por vencido anticipadamente el plazo para el reembolso de las cantidades adeudadas por la Parte Acreditada, así como el del pago de sus accesorios, y exigir su entrega inmediata, si la Parte Acreditada faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este Contrato, o si ocurriera y continuara cualquiera de los siguientes casos (cada uno una "Causa de Vencimiento Anticipado"):

a) Si la Parte Acreditada no paga puntualmente cualquiera de las amortizaciones de principal del Crédito o cualquiera de los intereses sobre el Crédito o cualesquiera comisiones, costos o gastos que se causen en virtud del Contrato o del Pagaré.

b) Si la Parte Acreditada incumpliere con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se derivan del presente Contrato y/o del Pagaré y/o de cualquier documento derivado de este Contrato.

c) Si la Parte Acreditada emplea el importe del Crédito para fines distintos al destino autorizado conforme al Contrato o si no proporciona a HSBC, cuando así se lo solicite, la información o documentos relacionados con el presente Crédito en caso de que conforme a las leyes y normatividad que apliquen, no se encuentre disponible mediante publicaciones oficiales o medios electrónicos,

d) Cuando se ejercite alguna acción judicial o administrativa en contra de la Parte Acreditada que, a juicio de HSBC, haga imposible el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones pactadas en este Contrato.

e) Si se da por vencido anticipadamente cualquier otro crédito otorgado por HSBC a la Parte Acreditada o si se da por vencido anticipadamente cualquier crédito otorgado por algún otro acreedor a la Parte Acreditada.

f) Si la Parte Acreditada no cumple con el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en términos de la Ley de Coordinación Fiscal durante la vigencia del presente Contrato y deberá de encontrarse al corriente de todas sus obligaciones bajo dicho Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, cuyo incumplimiento pueda traer o traiga como consecuencia que (i) el Estado de \_\_\_\_\_ deje de formar parte del Sistema de Coordinación Fiscal; (ii) el Estado de \_\_\_\_\_ pierda el derecho a recibir las Participaciones; o (iii) resulte en una reducción de las Participaciones que recibe el Estado de \_\_\_\_\_.

g) Si se presenta un Efecto Relevante Adverso, el cual significa una afectación adversa significativa en: (i) la situación financiera, valor de activos o resultados operativos de la Parte Acreditada; (ii) la validez o exigibilidad del presente Contrato o de cualquier otro documento relacionado; (iii) la facultad o capacidad de la Parte Acreditada de cumplir con sus obligaciones al amparo del presente



Contrato o de cualquier otro documento relacionado; (iv) la solvencia de la Parte Acreditada para hacer frente a sus obligaciones financieras; y/o (v) la capacidad de la Parte Acreditada para operar sus activos o negocios en el curso ordinario.

h) Si excede en conjunto con otros créditos otorgados, del 6% del Total de Ingresos autorizados en su Ley de Ingresos para el ejercicio 2020 y en su momento, el del ejercicio fiscal subsecuente 2021, que se apruebe por el Congreso del Estado de \_\_\_\_\_.

i) Si cualquiera de las declaraciones de la Parte Acreditada o cualquier información proporcionada a HSBC por la Parte Acreditada en los términos del Contrato, resultare falsa, incorrecta o incompleta.

j) Si en cualquier tiempo y por cualquier motivo se denuncia el Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. VALIDEZ DE LAS OBLIGACIONES.** La PARTE ACREDITADA le atribuye plena validez a las obligaciones que asumen en este Contrato, ya que el mismo no está viciado de nulidad, error, dolo, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad.

**DÉCIMA NOVENA. REGLAS PARTICULARES DE EJECUCION.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la PARTE ACREDITADA las partes convienen en que:

a) En caso de embargo, el BANCO no se sujetará al orden establecido en los artículos 1395 del Código de Comercio y 436 del Código Federal de Procedimientos Civiles, según lo autorizan la fracción I del artículo 439 de dicho código adjetivo y con fundamento en los artículos 1063 y 1393 del código de Comercio.

b) El emplazamiento y notificaciones se harán en los domicilios señalados en la Cláusula de Notificaciones y Domicilios de este Contrato.

**VIGÉSIMA. PERDIDAS POR ROMPIMIENTO DE FONDEO.** Salvo que se indique otra cosa en el presente Contrato, si la Parte Acreditada realiza cualquier pago o pago anticipado del monto del principal del crédito en una fecha que no sea una fecha de pago de intereses, la Parte Acreditada deberá rembolsar al Banco por cualquier pérdida sufrida por el Banco como resultado del tiempo en que se realiza dicho pago, incluyendo de manera enunciativa cualquier pérdida relacionada con la liquidación o empleo de depósitos de terceras personas. Previa solicitud de la Parte Acreditada, el Banco informará a la Parte Acreditada si se sufrirá una pérdida por rompimiento de fondeo derivada de un pago determinado. El escrito del Banco mediante el cual se establezcan las bases para calcular la pérdida, será definitivo y obligatorio para la Parte Acreditada salvo que se compruebe error manifiesto. Esta disposición subsistirá mientras existan obligaciones de la Parte Acreditada relacionadas con el presente Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CAMBIOS EN DISPOSICIONES LEGALES.** En caso de que cualquier disposición legal, reglamentaria, o cualquier modificación, interpretación o aplicación de las mismas por parte de cualquier autoridad sujete al Banco a cualquier impuesto adicional de cualquier naturaleza respecto del Contrato o cualquier parte del mismo, o de cualquier manera modifique la base gravable de los pagos de principal o de intereses pagaderos al Banco de conformidad con este Contrato (con excepción de las modificaciones a la base gravable correspondiente al ingreso neto total del Banco) o imponga, modifique o considere aplicable cualquier requerimiento de constitución de reservas respecto de los activos, depósitos u otras obligaciones en o por cuenta de



préstamos otorgados por el Banco o imponga el Banco, directa o indirectamente, cualesquiera requisitos de adecuación de capital u otros similares (incluyendo cualesquier requerimientos o solicitudes o acuerdos que afecten la manera en que el Banco distribuye recursos de su capital a las diversas obligaciones a su cargo) o cualesquiera otras condiciones que afecten al Contrato o el costo del fondeo del Banco, como resultado de cualquiera de los supuestos anteriores, a discreción del Banco, resulte en un incremento en el costo que representa para el Banco el otorgar o mantener el crédito o en una reducción en la tasa de rendimiento que el Banco podría haber logrado de no presentarse dichas circunstancias, la Parte Acreditada cubrirá al Banco, a solicitud del mismo, la cantidad o cantidades adicionales necesarias y justificadas, a efecto de compensar al Banco dichos costos o reducciones adicionales.

El Banco proporcionará a la Parte Acreditada un certificado que acredite en detalle razonable la base para el cálculo de dichas cantidades adicionales, cuyo cálculo será final y obligatorio en ausencia de error manifiesto.

En caso de que la Parte Acreditada sea o pueda ser requerida a cubrir dichos costos, ésta podrá optar por pagar anticipadamente (con sujeción a las disposiciones de este Contrato; en el entendido, sin embargo, de que no habrá lugar al pago de pena alguna por concepto de pago anticipado) las cantidades de principal del crédito adeudadas en ese momento, conjuntamente con cualesquiera intereses y demás cantidades adeudadas al Banco a la fecha de pago.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUESTOS.** a) La PARTE ACREDITADA pagará al BANCO todas las sumas de principal, intereses y otras sumas pagaderas conforme al Contrato y a los Pagarés, libres, exentas y sin deducción por concepto o a cuenta de cualquier impuesto, tributo, retención, deducción, carga o cualquier otra responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en la actualidad o en lo futuro, pagaderos en cualquier jurisdicción. Si en cualquier ocasión cualquier autoridad de cualquier jurisdicción con derecho a ello impone, carga o cobra cualquier impuesto, tributo, retención, deducción, carga u otra responsabilidad fiscal junto con intereses, sanciones, multas o cargos derivados de los mismos (en lo sucesivo, los "Impuestos"), sobre o respecto al Contrato o a los Pagarés, o a cualquier pago que deba hacerse conforme a los mismos, la PARTE ACREDITADA pagará a la autoridad fiscal correspondiente, por cuenta del BANCO, el monto de cualquiera de dichos Impuestos, y pagará al BANCO las cantidades adicionales que se requieran para asegurar que el BANCO reciba la cantidad íntegra que habría recibido si no se hubiesen pagado dichos Impuestos, y entregará al BANCO los recibos originales u otras constancias satisfactorias para el BANCO, del pago de cualquier Impuesto, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que dicho Impuesto sea exigible y pagadero, conforme a las disposiciones legales aplicables.

b) El BANCO notificará de inmediato a la PARTE ACREDITADA de cualquier requerimiento, notificación, demanda de pago o cualquier otro aviso que reciba de cualquier autoridad con respecto a los Impuestos, para que la PARTE ACREDITADA atienda con prontitud dicho requerimiento, notificación, demanda o aviso; pague dicho Impuesto y mantenga al BANCO en paz y a salvo con respecto a dicho requerimiento, notificación, demanda de pago o aviso, en el entendido que, en dicho caso, el BANCO entregará a la PARTE ACREDITADA cualquier documento que el BANCO posea o copia del mismo, que la PARTE ACREDITADA requiera con respecto de cualquier procedimiento relativo a dicho requerimiento, notificación, demanda de pago o aviso; y



c) Las obligaciones de la PARTE ACREDITADA conforme a esta Cláusula, subsistirán a todas las demás obligaciones de la PARTE ACREDITADA conforme al Contrato y a los Pagarés que en su caso se suscriban y dichas obligaciones permanecerán en vigor por todo el tiempo que dure el plazo de prescripción por responsabilidades fiscales, de conformidad con la legislación aplicable.

**VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN.** La PARTE ACREDITADA no podrá transferir, ceder o disponer total o parcialmente sus derechos u obligaciones derivados de este Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito del BANCO. El BANCO, sin embargo, sujeto a lo establecido en este Contrato, podrá cederlo sin necesidad de autorización, consentimiento o aviso previo a la PARTE ACREDITADA.

**VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.** Todas las notificaciones, peticiones y otras comunicaciones dirigidas a cualquiera de las partes en términos de este Contrato se harán por escrito y deberán entregarse a dicha parte en su domicilio. Dichas notificaciones, peticiones u otras comunicaciones surtirán efectos si se entregan por cualquier medio, cuando se entregue en el domicilio que se especifica a continuación.

Las partes señalan como sus respectivos domicilios para los efectos del presente Contrato los siguientes:

a) El **BANCO**: Avenida Paseo de la Reforma número 347 Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México, C.P. 06500.

b) La **PARTE ACREDITADA** en Calle \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_ Colonia Centro, en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, Código Fiscal \_\_\_\_\_.

Las Partes convienen que, en tanto no se comunique por escrito a las demás Partes el cambio de domicilio, cualquier diligencia, actuación, notificación, emplazamiento, requerimiento o comunicación, surtirá plenamente efectos legales en los domicilios señalados en este Contrato, o en el último notificado por escrito.

**VIGÉSIMA QUINTA. NO RENUNCIA.** Ninguna omisión o demora por parte del Banco para ejercer cualquier derecho, facultad o privilegio en los términos de este Contrato se considerará una renuncia a los mismos, ni tampoco el ejercicio único o parcial de la misma impedirá cualquier otro ejercicio o el ejercicio subsecuente de los mismos, ni el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o privilegio. Los derechos y recursos previstos en este Contrato serán acumulables y no exclusivos de derecho o recurso alguno previsto por la ley.

**VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS; INDEMNIZACIÓN.** a) La Parte Acreditada pagará (i) todos los gastos razonables y documentados en relación con la ratificación del presente Contrato, cualquier renuncia, dispensa o consentimiento en los términos de los mismos, o cualquiera de sus modificaciones o cualquier Incumplimiento o supuesto Incumplimiento en los términos de los mismos y (ii) si ocurriera una Causa de Vencimiento Anticipado conforme a la Cláusula "Causas de Vencimiento Anticipado", todos los gastos razonables y documentados en que incurra el Banco incluyendo (sin duplicidades) los honorarios y desembolsos razonables y documentados de abogados externos y el costo asignado de los abogados internos en relación con dicho caso de incumplimiento y los procedimientos de cobranza, concurso mercantil, reestructura y otros procedimientos de aplicación que de ellos resulten.



b) La Parte Acreditada conviene en indemnizar al Banco, sus afiliadas respectivas y a sus consejeros, asesores, funcionarios, comisionistas y empleados (cada uno de ellos, un "Indemnizado") y sacarán a todos los Indemnizados en paz y a salvo de y en contra de cualesquier responsabilidades, pérdidas, daños, perjuicios, costas y gastos de cualquier tipo, incluyendo, sin limitaciones, costos de liquidación y los honorarios y desembolsos razonables y documentados de abogados, que cualquier Indemnizado pudiera incurrir en relación con cualquier procedimiento de investigación, administrativo o judicial (se designe o no al Indemnizado como parte de los mismos), que se haya instaurado o que se amenace instaurar en relación con o que surja del presente Contrato o de cualesquier uso real o propuesto de los recursos del crédito en los términos de este Contrato; en la inteligencia de que ningún Indemnizado tendrá derecho a recibir indemnización en los términos de este Contrato por la culpa o dolo de dicho Indemnizado, según lo determine un tribunal competente.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUTORIZACION PARA DIVULGAR INFORMACION.** La PARTE ACREDITADA, autoriza al BANCO, para que divulgue la información relativa y que se derive de las operaciones a que hace referencia este Contrato, en la medida en que tal información sea requerida por escrito al Banco por sus fuentes de recursos, exclusivamente para fines de fondeo o, en su caso, para los prestadores de servicios profesionales de información crediticia, o bien a sus empresas controladoras, afiliadas, subsidiarias, oficinas de representación y demás personas relacionadas con el Banco; también: **i)** cuando así se requiera de conformidad con la legislación aplicable o por resolución judicial, **ii)** a cualquier cesionario potencial del presente Contrato, y **iii)** a sus asesores legales. Las partes podrán revelar sin restricción la información que al tiempo de la divulgación sea, o posteriormente se convierta, en información del dominio público (salvo que se convierta en información del dominio público como resultado de la divulgación por parte de un empleado, funcionario, trabajador, agente, factor, dependiente, comisionista o representante de la parte receptora de la información).

**VIGÉSIMA OCTAVA. ACTIVIDADES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRIMEN FINANCIERO.** "EL ESTADO" acepta y reconoce que "EL BANCO" está obligado a y podrá realizar las acciones dentro del marco regulatorio aplicable al presente contrato para dar cumplimiento a sus Obligaciones de Cumplimiento en relación a la detección, investigación y prevención de Crímenes Financieros ("Acciones para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero").

Dichas acciones, entre otras posibles, podrán incluir: (a) monitorear y revisar cualquier operación, incluyendo cualquier pago realizado o en por o en favor de "EL ESTADO" su nombre, (b) investigar el origen de o al destinatario de los fondos, (c) combinar la Información de "EL ESTADO" con otra información relacionada que esté en posesión del Grupo HSBC según sea correspondiente conforme a las limitaciones legales aplicables, "EL BANCO" también podrá, , cooperar con autoridades , a través de los mecanismos permitidos bajo la legislación aplicable, en relación con Acciones para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero.

Las partes reconocen que "EL BANCO", en cumplimiento a las disposiciones aplicables a las Acciones para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero y a las políticas internas que derivan de las mismas, podrá restringir, bloquear, suspender o cancelar cualquier operación o servicio, sin responsabilidad. Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula (a) el término "Obligaciones de Cumplimiento" significa las obligaciones de cualquier entidad del Grupo HSBC para cumplir con: (i) cualquier legislación, regulación, ordenanza, regla, sentencia, decreto, política interna, código voluntario, directriz, régimen de sanciones, orden judicial, convenio celebrado entre cualquier entidad del Grupo HSBC y cualquier Autoridad, o contrato o tratado entre Autoridades



(que sea vinculante para "EL BANCO" y/o para cualquier miembro o miembros del Grupo HSBC), (ii) cualquier requerimiento válido de Autoridades, o cualquier obligación conforme a las Leyes de presentar informes o reportes, reportes regulatorios en relación a operaciones, realizar divulgaciones u otras acciones, y (iii) Leyes que requieran que "EL BANCO" verifique la identidad de sus Clientes; (b) el término "Crimen Financiero" significa lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, corrupción, soborno, cohecho, evasión fiscal, evasión de sanciones económicas o de comercio, y/o violaciones o intentos para evitar o violar Leyes en relación a dichas materias, incluyendo, enunciativa mas no limitativamente, los delitos previstos en los artículos 139 ó 148 Bis del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código; (c) el término "Autoridades" significa cualquier autoridad judicial, administrativa o regulatoria, gobierno o agencia de gobierno, o entidad pública, cualquier Autoridad Fiscal, corte, banco central u otros cuerpos encargados del cumplimiento de la ley, o cualquier representante de los anteriores, que tengan jurisdicción sobre cualquier entidad del Grupo HSBC; y (d) el término "Autoridades Fiscales" significa cualquier autoridad fiscal o monetaria.

Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula el término "Información del Cliente" tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada "CUMPLIMIENTO FISCAL" de este Contrato.

**VIGÉSIMA NOVENA. CUMPLIMIENTO FISCAL.** "EL BANCO", según se requiera o esté permitido conforme a la legislación mexicana aplicable, retendrá y enterará a las Autoridades Fiscales, el impuesto que corresponda por depósitos, intereses o los que correspondan a ingresos o inversiones o por cualquier otro concepto que en un futuro se determine, por lo que "EL ESTADO" acepta y reconoce que recibirá los rendimientos netos una vez aplicadas dichas retenciones. "EL ESTADO" acepta que "EL BANCO" le entregará las constancias y/o comprobantes que resulten del entero o recaudación del impuesto que corresponda en cualquiera de sus Sucursales. En caso de incumplimiento en los pagos "EL ESTADO" a solicitud del "EL BANCO", deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. "EL BANCO" no proporcionará en caso alguno asesoría fiscal al "ESTADO", por lo que será responsabilidad del mismo cumplir con sus obligaciones fiscales incluyendo las que deriven de las cuentas que mantenga en el sistema financiero mexicano de acuerdo a su situación fiscal particular. En este sentido, "EL ESTADO" deberá buscar asesoría legal y/o fiscal independiente.

"EL ESTADO" reconoce y acepta que "EL BANCO", conforme a la legislación mexicana aplicable, podrá (i) notificar a las Autoridades competentes, que "EL ESTADO" no ha cumplido con sus obligaciones fiscales y/o tributarias, y (ii) proporcionar a las Autoridades competentes, que así lo soliciten a través de los canales apropiados, su Información Fiscal.

Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula: el término "Información Fiscal" significa cualquier documento o información (incluyendo cualquier declaración, renuncia o consentimiento) relacionada, directa o indirectamente, al estado o situación fiscal de "EL ESTADO", que "EL BANCO" considere necesaria para cumplir (o para demostrar el cumplimiento o evitar el incumplimiento) con cualquier obligación de las entidades del Grupo HSBC ante cualquier Autoridad Fiscal; "Información Fiscal" incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, información sobre: residencia fiscal y/o lugar de constitución, administración o negocios (según sea aplicable), domicilio fiscal, número de identificación fiscal (tal como el número de registro federal de contribuyentes), Formatos de Certificación Fiscal, (b) el término "Formatos de Certificación Fiscal"



significa cualquier formato u otros documentos que sean emitidos o requeridos por cualquier Autoridad Fiscal.

Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula el término "Autoridad Fiscal" tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada "ACTIVIDADES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRIMEN FINANCIERO" de este Contrato.

**TRIGESIMA. COMPARTIR INFORMACIÓN.** "EL ESTADO" autoriza expresamente a "EL BANCO" para compartir y proporcionar a otras entidades o subsidiarias del grupo financiero al que pertenece, a sus filiales y afiliadas y a las filiales de dichas entidades, nacionales e internacionales, así como a sus proveedores, información relacionada con los productos y servicios que "EL ESTADO" tiene contratados con "EL BANCO", para los fines que sean necesarios para su operación. Asimismo, el Estado reconoce, acepta y autoriza expresamente a "EL BANCO" para que, conforme la legislación de México y los tratados internacionales celebrados por México lo permitan, comparta y o solicite la información que estime conveniente o necesaria para realizar las Acciones para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero y el cumplimiento de las Obligaciones de Cumplimiento que le sean aplicables.

"EL ESTADO" acepta y reconoce que ni "EL BANCO" ni las demás entidades del Grupo HSBC serán responsables frente a "EL ESTADO" o cualquier tercero por los efectos derivados de la divulgación, transmisión o uso de la Información del Cliente o de cualquier otra información que haga "EL BANCO" o las demás entidades del Grupo HSBC en los términos de la presente Cláusula, excepto cuando dichos efectos se deriven de la negligencia grave o mala fe de la entidad que divulgó la información.

Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula el término "OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO" tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula denominada "ACTIVIDADES PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE CRIMEN FINANCIERO", y los términos "Información del Cliente" e "Información Personal" tendrán el significado que se les atribuyen en la Cláusula denominada "CUMPLIMIENTO FISCAL".

**TRIGESIMA PRIMERA. LEY APLICABLE. TRIBUNALES COMPETENTES.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, serán aplicables las leyes de México y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, para conocer de cualquier controversia que se suscitase con motivo de la interpretación o ejecución de este Contrato, a cuyo efecto las partes renuncian al fuero de cualquier otro domicilio, presente o futuro o que por cualquier otra razón pudiera corresponderles.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos de las Cláusulas en este Contrato son exclusivamente por conveniencia de las partes y para su simple referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**TRIGÉSIMA TERCERA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** La PARTE ACREDITADA se obliga a cumplir íntegramente las obligaciones que contrae, aún en caso fortuito o de fuerza mayor y acepta su responsabilidad, de acuerdo con el artículo 2111 del Código Civil Federal y sus correlativos de las demás entidades federativas de la República Mexicana.

**TRIGÉSIMA CUARTA. ACUERDO TOTAL.** Este Contrato constituye el entendimiento y acuerdo total de las partes de este Contrato y sobresee y da por terminados cualesquier otros acuerdos y entendimientos anteriores, verbales o escritos, relativos al objeto de este Contrato. Este Contrato

deriva del Proceso Competitivo de conformidad a la Ley de Deuda Pública del Estado de \_\_\_\_\_ y sus Municipios.

**TRIGÉSIMA QUINTA. DIVISIBILIDAD.** En caso de que cualquier Cláusula del presente Contrato llegare a ser determinada como inválida o inejecutable, la misma deberá ser considerada como si no se hubiere insertado, sin que esto altere o modifique la validez del resto del Contrato, el cual permanecerá válido y deberá ser interpretado para obtener el resultado más cercano a la intención original de las partes al celebrar el presente Contrato.

#### GENERALES:

El señor \_\_\_\_\_, manifiesta ser mexicano, mayor de edad, casado, Funcionario Bancario nacido en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, con domicilio en Avenida Américas Número 1501 esquina Valparaíso, Colonia Providencia en Guadalajara Jalisco, CP 44630.

El señor \_\_\_\_\_, manifiesta ser mexicano, mayor de edad, casado, Funcionario Bancario nacido en \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, con domicilio en Avenida Américas Número 1501 esquina Valparaíso, Colonia Providencia en Guadalajara Jalisco, CP 44630.

El C. Gobernador del Estado de \_\_\_\_\_, **LIC.** \_\_\_\_\_, manifiesta ser mayor de edad, casado, mexicano, Funcionario Público, originario de \_\_\_\_\_, donde nació el \_\_\_\_\_, y con domicilio en Calle \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ Colonia Centro CP \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.

El C. Secretario General de Gobierno del Estado de \_\_\_\_\_, **C.** \_\_\_\_\_, manifiesta ser mayor de edad, casado, mexicano, Funcionario Público, originario de \_\_\_\_\_, donde nació el \_\_\_\_\_, y con domicilio en Calle \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ Colonia Centro CP \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.

El C. Secretario de la Hacienda Pública de \_\_\_\_\_, **C.P.** \_\_\_\_\_, manifiesta ser mayor de edad, casado, mexicano, Funcionario Público, originario de \_\_\_\_\_, donde nació el \_\_\_\_\_, y con domicilio en Calle \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_ Colonia Centro CP \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.

Este Contrato de Apertura de Crédito Simple quirografario consta en \_\_ hojas más sus anexos y se firma en la Ciudad de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, en 5 (cinco) ejemplares, el día \_\_\_\_ del mes de Marzo del 2020, se inscribirá en el "Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de \_\_\_\_\_" y en el Registro Público Único de Financiamientos que maneja la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**"EL BANCO"**  
**HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE**  
**BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**  
**REPRESENTADO POR:**



\_\_\_\_\_  
LIC. ....:

\_\_\_\_\_  
LIC. ....:

**LA PARTE ACREDITADA**  
**EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE**  
\_\_\_\_\_, REPRESENTADO POR

\_\_\_\_\_  
LIC. ....:  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C. ....:  
SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
C.P. ....:  
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA  
DEL ESTADO DE \_\_\_\_\_

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO APERTURA DE CREDITO SIMPLE QUIROGRAFARIO POR UN MONTO DE HASTA \$\_\_\_\_\_(\_\_\_\_ MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CELEBRADO EL \_\_\_\_ DE MARZO DE 2020, ENTRE "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS ESPECIALES \_\_\_\_\_, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE \_\_\_\_\_, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR LICENCIADO \_\_\_\_\_, POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. \_\_\_\_\_, Y POR EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PUBLICA, CONTADOR PÚBLICO \_\_\_\_\_.



**Oficina de Promoción Jalisco**

Guadalajara, Jalisco, a 31 de marzo de 2020

OPJAL / 214000 / 0168 / 2020

**Juan Partida Morales**

Secretario de la Hacienda Pública  
Gobierno del Estado de Jalisco

Hacemos referencia a la convocatoria recibida por nuestra Institución el pasado 25 de marzo, por medio de correo electrónico, para participar en el proceso competitivo para la contratación por parte del Gobierno del Estado de Jalisco de un financiamiento quirografario constitutivo de deuda pública directa por la cantidad de hasta \$1,000'000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 m. n.), cuyo destino será cubrir insuficiencias de liquidez de corto plazo de carácter temporal.

Al respecto, informamos a usted que en esta ocasión el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, no presenta oferta para el nuevo financiamiento requerido; sin embargo, reiteramos la disposición de nuestra Institución para continuar apoyando en el futuro al Gobierno del Estado de Jalisco en la realización de la infraestructura necesaria para el desarrollo de nuestra Entidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
**Ma. Luisa Gabriela Ramírez Oliva**  
Gerente Ejecutiva

C. c. p.

**Antonio García Carreño**. Director General Adjunto de Financiamiento y Asistencia Técnica a Gobiernos. Banobras.  
**Solio Alejandro Rosas Bolaños**. Director de Financiamiento y Asistencia Técnica, Norte-Occidente. Banobras.





Guadalajara, Jalisco, a 31 de marzo de 2020.

**Gobierno del Estado de Jalisco**  
**Secretaría de la Hacienda Pública**  
Pedro Moreno 281 Col. Centro,  
Guadalajara, Jalisco

**At'n: C.P.C. Juan Partida Morales**  
**Secretario de la Hacienda Pública**


**Asunto:** Respuesta a Convocatoria a Proceso Competitivo  
Financiamiento a Corto Plazo \$1,000'000,000.00 COVID-19

Ninfa Eugenia Jiménez de Santiago y José David Acedo Pérez Rulfo, en nombre y representación de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex ("**Citibanamex**"), hacemos referencia a la Convocatoria al Proceso Competitivo para la contratación de un financiamiento quirografario para el Gobierno del Estado de Jalisco (el "**Estado**"), hasta por un monto de \$1,000'000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 M.N.), de fecha 25 de marzo de 2020 (la "**Convocatoria**").


Al respecto, sirva la presente para agradecer su amable invitación e informarles que **en esta ocasión no estamos en posibilidades de participar**, ya que no nos es posible entregar una oferta en términos de la Convocatoria, esperando vernos favorecidos y ser considerados para futuros procesos.

Nos reiteramos a sus órdenes.

Atentamente,  
Banco Nacional de México, S.A.,  
integrante del Grupo Financiero Banamex



Lic. José David Acedo Pérez Rulfo  
Representante legal



Lic. Ninfa Eugenia Jiménez de Santiago  
Representante legal

Guadalajara, Jalisco, a 31 de marzo del 2020.

**ASUNTO:** Respuesta a convocatoria de  
fecha 25 de marzo de 2020  
préstamo quirografario por \$1,000 MDP

**CPC. Juan Partida Morales.  
Secretario de la Hacienda Pública  
Gobierno del Estado de Jalisco.**

**Estimado CPC. Juan:**

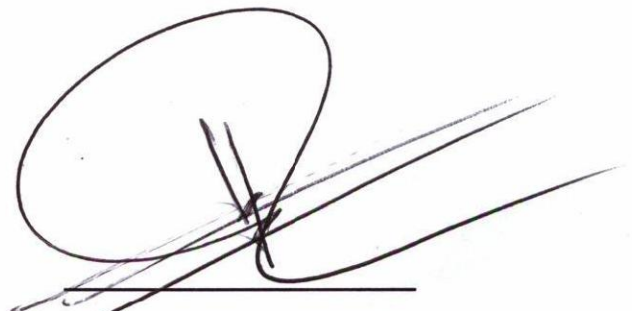
Referente a la invitación a participar en la **Convocatoria al Proceso Competitivo para la adquisición de uno o más Financiamientos Quirografarios por la cantidad de hasta \$1,000,000,000.00 (Un mil millones de pesos 00/100 en Moneda Nacional)** para el Gobierno del Estado de Jalisco, recibida con fecha de 25 de marzo de 2020, mediante oficio enviado a través del e-mail (isaac.flores@jalisco.gob.mx) emitido por parte del Mtro. Isaac Flores Torrico, Director de Deuda Pública y Control de Obligaciones Institucionales nos permitimos a dar respuesta a la misma, al tenor del siguiente orden de ideas; Una vez recibida la convocatoria de mérito en la fecha señalada anteriormente y derivado de todos los procesos y comités internos que deben llevarse a cabo, por parte de nuestra representada para estar en posibilidad de dar un respuesta a la misma, por este medio le señalamos, que los días para emitir un pronunciamiento o aceptación a la misma, no fueron suficientes para correr con todas las autorizaciones conducentes, por consiguiente en esta ocasión, desafortunadamente no podemos participar en dicho proceso competitivo, sin embargo agradecemos su invitación y nos reiteramos a sus órdenes para continuar con nuestra participación en futuras licitaciones y/o procesos competitivos.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

**Atentamente**



**Rodolfo Reséndiz Maldonado  
Gerente Banca de Gobierno Jalisco  
BBVA**



**Jaime Federico Jiménez Urías.  
Director Banca de Gobierno Jalisco  
BBVA**



CDMX a 31 de Marzo, 2020.

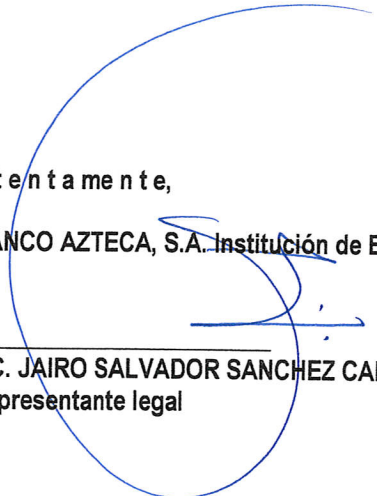
**C.P.C. Juan Partida Morales**  
**Secretario de la Hacienda Pública**  
**Gobierno del Estado de Jalisco**

**PRESENTE:**

Me refiero a la Convocatoria de fecha 25 de marzo de 2020, relativa al Proceso Competitivo para la Adquisición de uno o más Financiamientos Quirografarios por la Cantidad de Hasta \$1,000,000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N), cuyo destino será cubrir necesidades de corto plazo, entendiéndose dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal, en la que mi representada, Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, obtuvo el carácter de Licitante (la "Licitante"). En mi carácter de representante legal de la Licitante, a nombre de mi representada, por medio de la presente bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no nos encontramos en posibilidades de presentar una Oferta en los términos solicitados.

Atentamente,

**BANCO AZTECA, S.A. Institución de Banca Múltiple**



**LIC. JAIRO SALVADOR SANCHEZ CARDENAS**  
Representante legal

---

Guadalajara, Jalisco a 31 de marzo del 2020

**C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES  
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
PEDRO MORENO #281 COL. CENTRO**

**Ref.: Convocatoria Proceso Competitivo Quirografario \$1,000 mdp.**

**Estimado Mtro. Partida**

Por este conducto queremos agradecer a través de su persona, la consideración e invitación que nos presentó la Secretaria de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco para participar en el proceso competitivo para la contratación de uno o más Financiamientos por parte del Gobierno del Estado de Jalisco hasta por un monto total de **\$1,000'000,000.00 (un mil millones de pesos 00/100 M.N.)**

En respuesta a la convocatoria de fecha 25 de marzo de 2020 nos permitimos comentarle que de **momento nos impide presentar una propuesta de crédito competitiva acorde a las condiciones actuales de mercado de acuerdo a su solicitud**, por lo que con pesar le manifestamos, **que no podremos participar en este proceso.**

Esperamos contar con una nueva oportunidad en el mediano plazo, para que una vez que concluyamos nuestros procesos, podamos presentar nuestra propuesta de valor.

Sin otro particular de momento, y agradeciendo de antemano su consideración reciba un cordial saludo.

**Atentamente  
Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Scotiabank, Inverlat.**



---

**Lic. Marco Tulio Ramírez Iñiguez  
Subdirector de Banca Institucional**